

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### B) Autoridades y Personal

#### Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 7 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocan procedimientos para la renovación y la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid.*

#### PREÁMBULO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, regula en los artículos 133 a 137 el proceso de selección y nombramiento de directores en los centros públicos no universitarios, disponiendo que el mismo se efectuará mediante Concurso de Méritos entre funcionarios docentes de carrera que impartan alguna de las enseñanzas del centro, conforme a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

Asimismo, la LOE dispone en su artículo 135 que la selección será realizada en el centro por una comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente, atribuyendo a las Administraciones educativas determinar el número total de vocales de las comisiones, si bien al menos un tercio de los miembros de la comisión será profesorado elegido por el claustro y otro tercio será elegido por y entre los miembros del Consejo escolar que no sean docentes. Además, entre los miembros de la comisión deberá haber, al menos, un director en activo. Para hacer efectivo dicho mandato, se hace necesario ampliar el número de miembros de la comisión hasta seis a los efectos de incluir a la Inspección Educativa en el proceso de selección y, de este modo, dotarle de las garantías procedimentales necesarias.

Por otro lado, dedica el artículo 136.2 de la referida Ley Orgánica al proceso de renovación de directores en dicho ámbito de actuación, disponiendo que los nombramientos de los directores seleccionados por parte de la Administración educativa podrán renovarse, previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final de los mismos, por un nuevo período de cuatro años, pudiendo las Administraciones educativas fijar un límite máximo para la renovación de los mandatos. En este sentido, el artículo 13 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y el cese del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid, dispone que, tras haber resultado seleccionado como director por el procedimiento ordinario, el número máximo de prórrogas posibles será de dos. Transcurridos dichos períodos, la parte interesada deberá participar en un procedimiento de selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos para poder ser nombrada de nuevo en la dirección en el mismo o en otro centro.

El 30 de junio de 2025 finalizará el período para el que fueron nombrados para el cargo de director de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid los candidatos que fueron seleccionados en virtud de la convocatoria del procedimiento para la selección de directores, realizada por Resolución de 10 de abril de 2017, que ya efectuaron una primera renovación, y les corresponde efectuar su segunda renovación y, los candidatos que fueron seleccionados en virtud de la convocatoria del procedimiento para la selección de directores, realizada por Resolución de 17 de diciembre de 2020, y les corresponde efectuar su primera renovación.

Por tanto, y en virtud de las disposiciones citadas en el párrafo anterior, procede la realización de la convocatoria para que estos directores puedan solicitar la renovación correspondiente de sus nombramientos.

En los casos en que esta resolución, sus bases y sus anexos utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que deben referirse indistintamente a mujeres y hombres con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Por cuanto antecede, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID número 244, de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, esta Dirección General de Recursos Humanos ha dispuesto convocar procedimiento para la renovación y la selección de directores, de acuerdo con las siguientes

## BASES

### Primera

#### *Objeto*

Es objeto de la presente resolución:

1. Convocar procedimiento para la renovación del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios comprendidos en los siguientes supuestos:
  - Directores nombrados en virtud de la Resolución de 10 de abril de 2017, que, efectuaron ya una primera renovación y les correspondería efectuar su segunda renovación.
  - Directores nombrados en virtud de la Resolución de 17 de diciembre de 2020 que, les correspondería efectuar su primera renovación.
2. Convocar procedimiento para la selección del puesto de dirección de los centros educativos públicos no universitarios.

### Segunda

#### *Normativa aplicable*

Esta convocatoria se registrará por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.
- Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Decreto 63/2004, de 15 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid en los que se impartan enseñanzas escolares, en cuanto no se oponga a la LOE.
- Orden 1196/2001, de 29 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se hace efectiva la consolidación del complemento específico singular de los directores de los centros públicos de enseñanza no universitaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las bases contenidas en la presente resolución.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

### **Tercera**

#### *Relación de centros ofertados*

La relación de centros ofertados para los que se convoca procedimiento para la renovación y la selección de directores figuran en el Anexo I y Anexo II respectivamente de la presente resolución.

Si con posterioridad a la publicación de la presente resolución y con anterioridad a la publicación de los listados definitivos de admitidos y excluidos al proceso de renovación, hubieran surgido nuevas necesidades de cobertura de puestos de dirección, la Dirección General de Recursos Humanos, hará pública una relación con las nuevas vacantes a cubrir que se publicará al día siguiente a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos a que se hace alusión en la base 5.4.3 de esta resolución, con aquellos centros, si los hubiera, cuya necesidad de cobertura del puesto de dirección se haya conocido. En tal caso, la nueva relación de centros vacantes se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid, en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” ([comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion)), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Para la cobertura de dichas vacantes se seguirá el procedimiento de selección de directores establecido en la presente resolución.

### **Cuarta**

#### *Plazos, presentación de solicitudes, documentación a aportar y concurrencia de solicitudes*

##### 4.1. Plazos.

Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes según proceda:

- a) Renovación: el plazo para presentar solicitud para la renovación de los mandatos de dirección en los centros incluidos en el Anexo I, así como la presentación de la actualización del proyecto de dirección, será desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 13 de enero de 2025.
- b) Selección: el plazo para presentar solicitud para el procedimiento de selección en los centros incluidos en el Anexo II, así como la documentación adjunta susceptible de ser baremada, incluido el proyecto de dirección, será desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el día 13 de enero de 2025.
- c) Selección: nueva relación de vacantes: para las nuevas necesidades de cobertura de puestos de dirección a las que se hace alusión en la base tercera de esta resolución, el plazo para presentar solicitud, así como la documentación adjunta susceptible de ser baremada, incluido el proyecto de dirección, será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación de centros.

La fecha límite para aportar la documentación será la del día de finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación. No se tendrá en cuenta la documentación aportada fuera de plazo.

Asimismo, en los procesos de selección no deberá presentarse, en el plazo establecido en esta base, la documentación acreditativa de haber realizado el programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, o en su caso, la actualización de dicha formación, ya que la misma deberá aportarse una vez publicada la resolución provisional de seleccionados, según se dispone en la base Decimoctava de la presente resolución. La presentación de tal documentación en este momento procedimental carecerá de efectos y tendrá la consideración de presentada fuera de plazo a los efectos de lo dispuesto en la mencionada base decimoctava.

##### 4.2. Solicitudes.

La Dirección General de Recursos Humanos es el órgano competente para la tramitación de las solicitudes, así como para resolver cuantas incidencias se susciten durante el desarrollo del procedimiento.

##### 4.3. Presentación de solicitudes.

La presentación obligatoria de la solicitud de participación, dependiendo del procedimiento a que corresponda (renovación o selección), se cumplimentará exclusivamente por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el apartado e) del artículo 14.2 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y lo previsto en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la obligación de relacionarse por medios electrónicos con la Administración de la Comunidad de Madrid del personal a su servicio y de los participantes en procesos selectivos. A estos efectos, la cumplimentación se realizará en el portal de la Comunidad de Madrid en la aplicación que se encuentra en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>. También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” ( [comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

Para poder presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o bien estar dado de alta en IDentifica, medio de identificación y firma digital de la Comunidad de Madrid o en alguno de los sistemas de identificación y autenticación Cl@ve de la Administración General del Estado o en cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Esta información se puede consultar en el portal “personal + educación” ( [comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), en el apartado, “Tramitación electrónica”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse con el documento de otorgamiento de la misma o mediante declaración en comparecencia personal del interesado ante la Subdirección General de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial.

Si se presenta la solicitud de participación mediante un representante, deberán consignarse los datos de este en el apartado correspondiente de la solicitud y presentar:

- a) Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.
- b) Documento de otorgamiento de la representación.

Asimismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 3, punto 2, del Decreto 188/2021, las notificaciones individuales, en caso de ser necesarias, se realizarán exclusivamente por medios electrónicos, por lo que los solicitantes deberán estar dados de alta en el servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE). La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid ( [sede.comunidad.madrid](https://sede.comunidad.madrid) ), dentro del apartado “Herramientas”, “Guía de Tramitación electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

#### 4.4. Documentación a aportar junto con la solicitud.

En función del procedimiento al que se desee concurrir, el candidato presentará con cada solicitud la documentación establecida en las bases específicas para cada uno de los procedimientos objeto de la presente resolución.

La aportación de documentos se puede realizar en el momento de su envío o a lo largo del período que dure el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, a través del portal de Administración Digital [sede.comunidad.madrid](https://sede.comunidad.madrid), de alguna de estas dos maneras:

- En la sección “Herramientas”, “Aportar documentación”, y siguiendo las instrucciones descritas.
- En la sección “Mi Cuenta Digital”, accediendo a “Mis gestiones”, seleccionando el expediente que se desee completar y haciendo clic en “Aportar documentación”.

#### 4.5. Concurrencia de solicitudes.

En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la documentación presentada junto con la última solicitud de participación.

## PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN

### Quinta

#### *Requisitos de participación, documentación a presentar*

Todos los participantes, además de mantener su condición de funcionarios de carrera de los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, deberán reunir, al menos, los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para la renovación:

- a) Haber sido nombrado en el puesto de director por Resolución de 10 de abril de 2017, o por Resolución de 17 de diciembre de 2020 y alcanzar en el presente curso escolar la duración máxima de cuatro años.
- b) Obtener por parte de la Inspección Educativa la evaluación positiva del trabajo desarrollado en el ejercicio del cargo de director. Quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere esta base y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento.
- c) Presentar un documento denominado “actualización del proyecto de dirección” que incluya una propuesta de actuación para el siguiente mandato de cuatro años.
- d) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia.

#### 5.1. Fases para la renovación del puesto de dirección.

1. El procedimiento para la renovación del puesto de dirección de los centros educativos públicos constará de dos fases, ambas de carácter eliminatorio. La primera fase consistirá en la evaluación de la función directiva y la segunda fase en la valoración de la actualización del proyecto de dirección.

2. Quienes no obtuvieran la evaluación positiva en la primera fase no podrán continuar en el procedimiento de renovación.

#### 5.2. Documentación a presentar junto a la solicitud de renovación.

Quienes participen en este procedimiento de renovación deberán aportar junto a la solicitud de renovación:

- Actualización del proyecto de dirección conforme a los términos previstos en el apartado 5.3.
- Dado que los puestos convocados implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia. Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado correspondiente de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI. Todos los aspirantes que no hayan autorizado en su solicitud a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales, deberán aportar el certificado negativo de dicho Registro.

Los participantes cuya nacionalidad sea distinta de la española deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales, expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1, del artículo 3, del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).



El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base Quinta serán aportados de oficio por la Administración.

La actualización del proyecto de dirección para el procedimiento de renovación se presentará por medios electrónicos, de acuerdo a lo establecido en la base 4.3.

Es responsabilidad del aspirante garantizar que adjunta el archivo de la actualización del proyecto y que este es anexado correctamente.

En consecuencia, el aspirante, antes del envío telemático de la solicitud, debe revisar la debidamente, y, por lo tanto, ningún dato que consigne erróneamente podrá ser invocado a efectos de posibles reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus derechos han sido perjudicados.

El hecho de no presentar ni la solicitud, ni la actualización del proyecto de dirección en el plazo establecido comporta la exclusión de la participación en este procedimiento.

5.3. Actualización del proyecto de dirección: contenido mínimo, formato y forma de presentación.

La actualización del proyecto de dirección deberá dar continuidad al proyecto inicial con el que el aspirante accedió a la dirección. A tal fin, deberá partir de un análisis de la situación del centro y podrá establecer nuevos objetivos, que deberán tener coherencia con la trayectoria seguida hasta el momento.

5.3.1. Contenido mínimo de la actualización del proyecto de dirección.

El contenido de la actualización del proyecto de dirección deberá incluir los siguientes aspectos:

- Descripción del equipo directivo, indicando los cambios en el mismo en relación con el anterior mandato.
- Breve descripción del centro, destacando si se han introducido nuevas enseñanzas.
- Diagnóstico de la situación actual del centro, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados. Se señalarán qué ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.
- Objetivos básicos que se pretenden alcanzar en el siguiente período indicando:

- a) Objetivos contemplados en el proyecto de dirección aún no conseguidos de manera completa.
- b) Nuevos objetivos que se plantean.

Estos objetivos deberán plantearse en función del análisis de la situación del centro en los cuatro ámbitos referidos a: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.

- Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente y señalando qué líneas se consideran prioritarias y su justificación.
- Planes de mejora: se especificarán, al menos, los siguientes:
  - a) Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
  - b) Plan de mejora de los resultados académicos.
  - c) Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.
  - d) Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como, por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...

En los planes se indicarán las actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

- Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección:
  - a) Instrumentos e indicadores de evaluación, de procesos y de resultados que se emplearán.
  - b) Temporalización.
  - c) Difusión de los resultados.

Cuando el centro en el que se ejerza la dirección imparta enseñanzas de FP, se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

#### 5.3.2. Formato.

La actualización del proyecto de dirección será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá una extensión máxima de hasta veinte páginas numeradas, incluyendo los materiales de apoyo y anexos en esta extensión. Asimismo, incluirá obligatoriamente una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro a cuya dirección pretende renovar, además de un índice. Dicha portada, así como el índice, no se computarán en la extensión máxima del proyecto.

Además, deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Tanto la portada como como la actualización del proyecto de dirección deben venir en un solo documento y no por separado.
- Será presentada con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible, pudiendo ser éste sencillo.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior, serán de 2,54 cm cada uno.
- Se deberá incluir bibliografía que no se computará en la extensión máxima del proyecto.

#### 5.3.3. Forma de presentación.

La actualización del proyecto de dirección se presentará en un solo archivo y en formato PDF exclusivamente (no se permitirán archivos comprimidos en formato ZIP, RAR o en cualquier otro formato de compresión de archivos) junto con la obligatoriedad de aportar la solicitud y el resto de documentación, tal y como disponen las bases 4.1, 4.3 y 4.4.

Todo el proyecto de dirección, incluida la portada, deberá presentarse en un único documento.

### 5.4. Listados provisionales de admitidos y excluidos. Plazo de alegaciones y subsanación.

#### 5.4.1. Listados provisionales de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Recursos Humanos dictará resolución ordenando la publicación de los listados provisionales de admitidos y excluidos, indicando el centro para el que ha sido aceptada la solicitud o las causas de exclusión, respectivamente.

Los listados se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

También se podrá acceder con carácter meramente informativo y, sin efectos administrativos, a través del portal “personal + educación” ( [comunidad.madrid/servicios/personal-educacion](https://comunidad.madrid/servicios/personal-educacion) ), siguiendo la secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Procesos selectivos”, “Renovación y selección de Directores”.

#### 5.4.2. Plazo de alegaciones a los listados provisionales de admitidos y excluidos. Subsanación de errores o defectos.

En el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, los participantes podrán presentar alegaciones a efectos de subsanar los errores o defectos que observen en dichos listados.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta indicada en el apartado 4.3.

#### 5.4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales de admitidos y excluidos, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución ordenando la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos con la causa de exclusión.

Los listados se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en los mismos lugares que los indicados en el apartado 5.4.1.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### 5.4.4. Renuncias a la renovación de un centro.

Aquellos candidatos admitidos al proceso que deseen renunciar a su participación en el mismo podrán hacerlo presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos indicada en el apartado anterior.

La presentación de la renuncia se presentará exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la ruta indicada en el apartado 4.3.

#### 5.5. Procedimiento de renovación. Valoración de la actualización del proyecto de dirección.

El documento de actualización del proyecto de dirección será valorado por uno o varios representantes del Servicio de Inspección Educativa, nombrados por la Dirección de Área Territorial a la que esté adscrito el centro cuyo mandato se presente a renovación, oído el Consejo escolar del mismo.

Para ello, en el plazo de 15 días lectivos, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados de admitidos y excluidos definitivos, el director cuyo mandato pretende renovar, convocará y realizará una sesión extraordinaria del Consejo escolar, informando de dicha fecha y hora a la DAT correspondiente, con la finalidad de exponer quiénes integrarán su equipo directivo, la situación del centro e informar de los objetivos básicos que pretende alcanzar en el nuevo período, las líneas de actuación, los planes para la consecución de objetivos así como los aspectos sobre evaluación y difusión de resultados según lo previsto en su documento de actualización del proyecto de dirección. A dicho acto asistirá el representante o representantes mencionados en el párrafo anterior.

En esta sesión, el Consejo escolar manifestará su posición sobre la renovación para un nuevo mandato de dirección, que será recogida por el precitado representante o representantes que, a la vista del documento de actualización del proyecto de dirección, emitirá informe motivado favorable o desfavorable (en caso de carencias suficientemente significativas) a la renovación, ajustándose a los indicadores que para el proceso de renovación se indican en el Anexo III. Asimismo, en dicho informe deberá constar el posicionamiento del Consejo escolar en relación con la renovación del mandato del director.

A la vista de lo anterior, cada Dirección de Área Territorial, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la realización de la sesión extraordinaria del Consejo escolar, remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos los listados provisionales con la valoración favorable o desfavorable a la renovación del mandato de dirección de los centros de su ámbito de gestión.

#### 5.6. Publicación de los listados provisionales de valoración a la renovación. Plazo de alegaciones.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará los listados provisionales con la valoración de cada aspirante a renovación en términos de favorable o desfavorable.

Los listados se expondrán en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

Contra los mismos, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación, los participantes podrán presentar alegaciones.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la ruta indicada en el apartado 4.3.

#### 5.7. Finalización del procedimiento.

##### 5.7.1. Publicación de los listados definitivos de valoración a la renovación del mandato de dirección y relación de candidatos que superan el procedimiento de renovación.

Examinadas las alegaciones presentadas a los listados provisionales, la Dirección General de Recursos Humanos dictará una resolución ordenando la publicación de los listados definitivos de valoración y otra con la relación de candidatos que superan el procedimiento. Aquellas alegaciones que no hayan sido tenidas en cuenta en los listados definitivos que se publiquen, se considerarán desestimadas.

Contra las resoluciones señaladas en el párrafo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes



contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los centros en los que estaban nombrados como directores los candidatos que no superen el proceso de renovación se considerarán vacantes y serán incluidos en la siguiente resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convoque Concurso de Méritos para la selección de directores de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid. Por tal motivo, y hasta su cobertura por el mencionado procedimiento, se procederá a efectuar un nombramiento extraordinario en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la LOE.

No obstante, lo anterior, quienes al finalizar el presente curso académico no obtuvieran la valoración positiva de la evaluación de la función directiva a la que se refiere la base 5.1 de esta resolución, y previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a la renovación de su nombramiento.

#### 5.7.2. Nombramientos, ceses y efectos.

Los candidatos incluidos en la anterior resolución serán renovados en su cargo de director para el mismo centro docente en el que desempeñaban el cargo por un período de cuatro años.

Todos los nombramientos tendrán efectos desde el 1 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. El nombramiento estará necesariamente condicionado a la evaluación favorable del último curso académico del correspondiente período, efectuada por el Servicio de Inspección, de acuerdo con el Plan Anual de Actuación del curso 2024-2025, aprobado por Resolución de 26 de julio de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de agosto de 2024, número 199).

Los directores que no hubieran renovado su nombramiento o hubiesen obtenido una evaluación negativa, cesarán en el ejercicio de sus funciones, en el centro en el que las vieran ejerciendo, con efectos de 30 de junio de 2025.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial, por delegación del Director General de Recursos Humanos, formalizarán la renovación de los nombramientos de los directores por un período de cuatro años, de conformidad con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

#### 5.8. Reserva del destino definitivo.

De conformidad con el artículo 13.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, los directores seleccionados por el procedimiento de renovación que no tengan destino definitivo en el centro donde desempeñen su función, serán nombrados en comisión de servicios y tendrán derecho a la reserva de su puesto de destino definitivo en tanto permanezcan en dicha situación.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PUESTO DE DIRECCIÓN**

#### **Sexta**

##### *Requisitos de participación, fecha de cumplimiento y exención de los mismos*

La selección y el nombramiento del puesto de dirección se realizarán mediante el procedimiento de Concurso de Méritos.

#### 6.1. Requisitos de participación de los aspirantes.

Quienes participen en este Concurso de Méritos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente.
- b) Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta. Se entenderá por funciones docentes haber impartido docencia directa en el aula.
- c) Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.
- d) No haber sido cesado como director por incumplimiento grave o muy grave de las funciones del cargo, o haber transcurrido más de tres años desde dicho cese.
- e) No haber obtenido una evaluación negativa de la función directiva en los últimos tres años en caso de haber sido director.

- f) No tener nombramiento como director de centro que se extienda a fecha posterior a la toma de posesión prevista en esta convocatoria.
- g) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, o inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de la función pública docente.

#### 6.2. Fecha de cumplimiento de los requisitos.

Con carácter general, todos los requisitos deberán cumplirse en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el inicio del curso escolar en que se comiencen a desempeñar las labores de director, con las siguientes excepciones:

- El requisito g) relativo a no haber sido condenado por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales deberá mantenerse, además, durante el mandato como director, quedando obligado el participante seleccionado a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por dichos delitos.

#### 6.3. Exención de requisitos.

En los centros específicos de educación infantil, en los incompletos de educación primaria, en los de educación secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, los candidatos, estarán exentos de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) de la base 6.1.

### Séptima

#### *Documentación a presentar por los candidatos y forma de presentación*

##### 7.1. Documentación a presentar.

Quienes participen en este procedimiento de selección deberán presentar dos solicitudes: una de participación y otra para la presentación del proyecto de dirección. Cada una de ellas irá acompañada de la documentación que se indica a continuación:

- a) Solicitud de participación: se presentará una única solicitud con independencia del número de centros a los que se opte a la dirección, para ello se cumplimentará el formulario “Solicitud de participación en el Concurso de Méritos para la selección de directores de centros educativos públicos no universitarios”. Junto con esta solicitud se adjuntará:
  - Relación de documentos justificativos: con carácter meramente informativo, el aspirante deberá relacionar los documentos presentados cumplimentando el formulario denominado “Relación de documentos justificativos” que se encuentra disponible en la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>
  - Méritos susceptibles de ser baremados: a la solicitud de participación deberá acompañarse los documentos acreditativos de los méritos que el aspirante desee sean baremados de conformidad con los apartados del baremo recogidos en el Anexo V de esta resolución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los participantes tendrán derecho a no aportar aquellos documentos que obren en poder de esta Dirección General de Recursos Humanos. Para su aplicación, el candidato deberá informar en la relación de documentos justificativos aquellos que no presentará por obrar en poder de esta administración, así como el año y procedimiento en que fueron aportados. Asimismo, indicará expresamente, en qué apartado del baremo, según se recoge en el Anexo V, debe consignarse dicho mérito. En cualquier momento del procedimiento, la Administración podrá solicitar, a efectos de su comprobación, que el aspirante presente la documentación original alegada.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se aleguen explícitamente en el plazo de presentación de solicitudes.

- b) Solicitud de presentación del proyecto de dirección: se presentará de forma telemática, cumplimentando el formulario “Aportación del proyecto de dirección requerido para el procedimiento de selección de directores” que se encuentra disponible siguiendo la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

Junto con esta solicitud se adjuntará el proyecto de dirección.

Si se opta a más de un centro, será necesario registrar tantas solicitudes como proyectos se presenten.

La solicitud de participación junto con la documentación que la acompañe y la solicitud de presentación del proyecto de dirección junto con el mismo, podrán presentarse en momentos diferentes. En todo caso ambas solicitudes y su documentación deberán ser presentadas antes de la finalización del plazo establecido en la base 4.1 de esta resolución.

La falta de presentación de cualquiera de las dos solicitudes mencionadas supondrá la exclusión del aspirante.

#### 7.2. Forma de presentación de la solicitud y documentación.

La solicitud y documentación referida en la base anterior se presentará exclusivamente de forma telemática en la aplicación a la que se accede siguiendo la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

Es responsabilidad del aspirante garantizar que adjunta los archivos y que estos son anexados correctamente.

En consecuencia, el aspirante, antes del envío telemático de la solicitud, debe revisar la debidamente, y, por lo tanto, ningún dato que consigne erróneamente podrá ser invocado a efectos de posibles reclamaciones, ni se considerará por este motivo que sus derechos han sido perjudicados.

### **Octava**

#### *Número de centros que pueden solicitarse*

Tal y como se dispone en la base 7.1 de la presente resolución se presentará una única solicitud de participación y tantas solicitudes de presentación de proyecto de dirección como centros se soliciten. En la solicitud de participación se indicarán el centro o centros solicitados, que en ningún caso podrá ser superior a tres, de acuerdo con el artículo 7.3 del Decreto 63/2004, de 15 de abril. Cuando se solicite más de un centro, deberá señalarse el orden de prioridad de los mismos.

Asimismo, las personas que presenten su solicitud como director o directora para participar en el presente procedimiento, no podrán ser propuestos como parte del equipo directivo en otras candidaturas presentadas a este proceso de selección. El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, conllevará la exclusión de todas las candidaturas en las que participen los afectados.

### **Novena**

#### *Actuaciones a realizar en los centros tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes: información de candidaturas y exposición del proyecto de dirección*

Las Direcciones de Área Territorial, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, remitirán a cada centro convocado al proceso de selección adscrito a su ámbito de gestión, las candidaturas y proyectos de dirección presentados a los efectos meramente informativos y de consulta para conocimiento exclusivamente de los miembros del claustro de profesores y del consejo escolar. El proyecto de dirección solo será expuesto y defendido ante la comisión de selección.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127.c) y 129.f) de la LOE, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la remisión por parte de la Dirección de Área Territorial correspondiente de las candidaturas y de los proyectos de dirección, se convocará un claustro y consejo escolar extraordinarios con el objetivo de informar del nombre de los candidatos presentados, así como del lugar donde quedarán expuestos los proyectos de dirección para consulta exclusivamente de los miembros del claustro de profesores y del consejo escolar, sin que en ningún caso se puedan realizar exposiciones/presentaciones o votaciones de los proyectos presentados con anterioridad al acto de exposición y defensa ante la comisión de selección. Los proyectos quedarán expuestos hasta la publicación de la resolución con los candidatos seleccionados.

## Décima

### *Comisión de selección*

Para la provisión de cada puesto de dirección convocado en el Concurso de Méritos, se constituirá, para cada centro ofertado una comisión de selección.

#### 10.1. Composición y designación de los miembros de la Comisión.

La selección será realizada en el centro por una comisión constituida por representantes de la Administración educativa y del centro correspondiente. La comisión de selección estará integrada por seis miembros, incluido el Presidente, de acuerdo con la siguiente composición y designación:

- a) Dos miembros (y sus suplentes) en representación de la Administración educativa, que serán designados por la Dirección General de Recursos Humanos, a propuesta de las Direcciones de Área Territorial. Uno de ellos será un Inspector de Educación que preste servicios en la Comunidad de Madrid y que actuará como Presidente de la comisión de selección. El otro miembro será un director en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado.
- b) Cuatro miembros (y sus suplentes) en representación de la comunidad educativa, que serán elegidos por los órganos colegiados del centro, de los cuales dos serán elegidos por el claustro de profesores del centro y otros dos por el consejo escolar que no sean docentes.

Los representantes del claustro serán elegidos entre sus miembros. Serán electores y elegibles todos los miembros del claustro de profesores, con excepción de aquellos que hayan aceptado formar parte de las propuestas de los candidatos al puesto de director como posibles integrantes del equipo directivo.

Los representantes del consejo escolar serán elegidos por y entre los miembros del mismo. Serán electores y elegibles para formar parte de la comisión de selección todos los miembros del consejo escolar que no sean alumnos de Educación Primaria ni de los dos primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, ni docentes.

A efectos de designación de los vocales representantes del claustro y del consejo escolar del centro correspondiente, así como para la presentación de las candidaturas mencionadas anteriormente, el director convocará y realizará una sesión extraordinaria para cada uno de los órganos citados dentro del plazo de 10 días lectivos, a contar a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo de entrega de los proyectos de dirección.

En dichas sesiones, y mediante una única votación en la que cada elector votará a cuatro representantes, se elegirán los vocales titulares y suplentes representantes en la comisión. Serán titulares los dos que obtengan mayor número de votos en cada uno de dichos órganos y suplentes los dos restantes ordenados según el mayor número de votos obtenidos.

Cuando exista empate, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Candidato que sea funcionario de carrera en el centro.
- Se realizará una votación específica referida únicamente a los candidatos que hubieran empatado.

Los secretarios de los claustros y consejos escolares trasladarán al Director de Área Territorial correspondiente la certificación acreditativa del acuerdo por el que se hayan elegido los representantes, tanto titulares como suplentes, que vayan a ser miembros de la comisión de selección correspondiente a su centro.

Actuará como secretario, aquel que sea designado por acuerdo de la comisión, en su sesión de constitución, entre aquellos de sus miembros que tengan la condición de funcionario.

Este órgano de selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en esta materia.

#### 10.2. Publicación de los miembros de las Comisiones de selección.

La Dirección General de Recursos Humanos publicará el nombramiento de todos los miembros de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes, que han de evaluar el procedimiento para la selección de directores en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

### 10.3. Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.

Los miembros de las comisiones de selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento de los miembros, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. La misma será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las comisiones de selección cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha circunstancia deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos debiendo ser acreditada documentalmente. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la comisión, la Dirección General de Recursos Humanos lo comunicará al Presidente de la comisión, a los efectos de proceder al nombramiento del suplente correspondiente.

Las solicitudes, tanto de abstención como de recusación, se realizarán cumplimentando la solicitud de abstención/recusación y se acompañarán de la documentación acreditativa correspondiente.

La solicitud de abstención/recusación se debe cumplimentar por medios electrónicos en la aplicación disponible en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 4.3.

### 10.4. Constitución de las Comisiones de selección.

El Presidente de cada comisión de selección, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de abstención y recusación, convocará a todos sus miembros, tanto titulares como suplentes con al menos 48 horas de antelación a la sesión de constitución, la cual podrá realizarse tanto de forma presencial como telemática y se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De tal acto de constitución se levantará el acta correspondiente.

En este mismo acto se procederá al nombramiento del secretario de la comisión de selección.

En la sesión de constitución de cada comisión, los representantes del claustro y del consejo escolar se identificarán ante el Presidente de la comisión mediante la correspondiente acreditación, expedida por la Secretaría del centro representado, de conformidad con lo establecido en la base 10.1 de la convocatoria.

En virtud del artículo 17 punto 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para actuar válidamente, una vez constituidos los órganos de selección, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos.

El orden para designar a los vocales suplentes será en primer lugar el vocal suplente número uno de la comisión y, en su defecto, sucesivamente el resto de los vocales suplentes, por el orden en que figuran dispuestos en la resolución de nombramiento.

No obstante, si llegado el momento de actuación de las comisiones de selección estas no hubieran podido constituirse, pese a haberse seguido el procedimiento previsto, la Dirección General de Recursos Humanos adoptará las medidas oportunas, a fin de garantizar el derecho de los candidatos a la participación en el proceso selectivo.

### 10.5. Funciones de la Comisión de selección.

a) Serán funciones de la comisión de selección las siguientes:

- Evaluar tanto, el contenido del proyecto de dirección, como su posterior presentación y defensa.
- La elaboración y publicación en el tablón de anuncios físico de los centros, de los listados de candidatos, tanto provisionales como definitivos, que hayan presentado y defendido el citado proyecto con indicación de su puntuación, así como la elevación de los mismos a la Dirección General de Recursos Humanos.
- Establecer la puntuación final obtenida por los candidatos en el proyecto de dirección y elevar a la Dirección General de Recursos Humanos la relación de candidatos ordenados según la puntuación final obtenida.



- Resolver las alegaciones que se produzcan en el procedimiento, así como emitir los informes técnicos motivados ante posibles recursos de alzada derivados del mismo.
  - La conformación del expediente administrativo y económico mediante la cumplimentación de los modelos que se faciliten por la Dirección General de Recursos Humanos.
- b) Serán funciones del Presidente de la comisión de selección las siguientes:
- Convocar a todos los miembros de la comisión de selección, tanto titulares como suplentes, a la sesión de constitución.
  - Velar por el buen funcionamiento y el desarrollo del procedimiento selectivo de acuerdo con lo que dispone esta convocatoria y las instrucciones de la Dirección General de Recursos Humanos.
  - Velar por la aplicación de las bases establecidas en la presente convocatoria y, en caso de incumplimiento, comunicarlo a la Dirección General de Recursos Humanos.
  - Convocar a los diferentes candidatos para la realización de la exposición y defensa del proyecto de dirección.
  - Establecer, en la sesión de constitución, las normas de funcionamiento de la comisión de selección.
  - Velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades, así como por la aplicación de la normativa vigente en materia de igualdad.
  - Cualquier otra función que determine la Dirección General de Recursos Humanos.

#### 10.6. Régimen de funcionamiento.

Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el Capítulo II, Sección 3.<sup>a</sup>, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula los órganos colegiados, siendo de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de dicha Ley.

#### 10.7. Obligaciones de las Comisiones de selección.

##### 10.7.1. Deber de asistencia.

De conformidad con el artículo 8, apartado 3, del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, la participación en los órganos de selección tiene carácter obligatorio.

La actuación como miembro de la comisión de selección se considerará como un deber inexcusable de carácter público y personal.

##### 10.7.2. Deber de sigilo profesional.

Las comisiones de selección actuarán con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica, y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

#### 10.8. Sede de la Comisión.

Cada comisión de selección tendrá su sede y actuará en el propio centro.

#### 10.9. Indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de asistencias, los miembros de las comisiones que representen a la Administración educativa (inspector de educación y director en activo) percibirán las cuantías que se determinen en la normativa vigente, correspondiendo a la Dirección General de Recursos Humanos fijar el número máximo de asistencias que tendrán derecho a percibir.

### Undécima

#### *Fases del procedimiento para la selección del puesto de dirección*

El procedimiento para la selección constará de dos fases: una fase de valoración de los méritos objetivos y una fase de valoración del proyecto de dirección. Ambas fases tendrán carácter eliminatorio.

## **Duodécima**

### *Fase de valoración de los méritos objetivos*

Se valorarán los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos en los términos previstos en el Anexo V (Baremo).

La valoración de los méritos se realizará sobre un máximo de 15 puntos, distribuidos según el baremo establecido a tal fin.

Los candidatos que hubieran alcanzado la puntuación mínima exigida de cinco puntos en esta fase de valoración de los méritos objetivos, podrán pasar a la fase de valoración del proyecto de dirección.

En virtud de la previsión establecida en el artículo 8.2 del Decreto 63/2004, de 15 de abril, la baremación de los méritos objetivos será efectuada por los servicios correspondientes de la Dirección General de Recursos Humanos, con anterioridad a la constitución de las comisiones de selección.

12.1. Listados provisionales de admitidos y excluidos y baremo provisional. Plazo de alegaciones y subsanaciones.

12.1.1. Listados provisionales de admitidos y excluidos.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará la resolución por la que se declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento, así como el resultado provisional de la valoración de los méritos objetivos. En dicha resolución constarán los centros para los cuales ha sido admitido o excluido, en su caso, cada candidato con indicación de las causas de exclusión.

La indicada resolución y sus listados se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

Estos listados se mantendrán expuestos, al menos, hasta la finalización del plazo de presentación de alegaciones a la valoración provisional de los méritos objetivos.

12.1.2. Subsanación de solicitudes y alegaciones contra la valoración provisional de los méritos objetivos.

Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación provisional, para subsanar el error o defecto que motive su exclusión o presentar alegaciones contra la valoración de los méritos objetivos.

No se admitirá en esta fase administrativa la aportación de nueva documentación que no se haya presentado en el plazo habilitado para ello.

Las alegaciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos, en la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta que la indicada en el apartado 4.3.

12.2. Listados definitivos de admitidos y excluidos y baremo definitivo.

Examinados los escritos de subsanación y las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos y el resultado de la valoración de los méritos objetivos.

La precitada resolución contendrá la indicación de los candidatos admitidos que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida de cinco puntos en la valoración de los méritos objetivos, para pasar a la fase de valoración del proyecto de dirección. Esta resolución se publicará en los mismos lugares que la relación provisional y se mantendrá expuesta, al menos, hasta la publicación de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos que contenga la relación de los candidatos seleccionados para cada centro.

Contra la resolución por la que se declare aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12.3. Renuncias.

Podrán renunciar voluntariamente a su participación en el presente concurso de selección de directores, aquellos participantes admitidos que figuren en la relación definitiva de admitidos y excluidos y de valoración de méritos, presentando por escrito la renuncia ante la Dirección General de Recursos Humanos en un plazo de tres días a contar desde el día siguiente al de la publicación de la precitada relación.

Dicha renuncia se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, a través del portal de la Comunidad de Madrid en la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta que la indicada en el apartado 4.3.

### **Decimotercera**

*Exposición de documentos institucionales para la elaboración del proyecto de dirección, contenido mínimo, formato y forma de presentación del mismo*

Los candidatos al proceso de selección deberán presentar un documento junto a la “solicitud de aportación de proyecto de dirección”, denominado proyecto de dirección, que defina la gestión, la planificación y la organización del funcionamiento del centro educativo.

13.1. Exposición de los documentos institucionales del centro para la elaboración del proyecto de dirección.

Los centros educativos deberán exponer en su página web, al día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, los documentos institucionales que se citan a continuación para que los candidatos puedan acceder a los mismos. Para ello, todos los centros educativos convocados al proceso de selección abrirán en su página web una pestaña en un lugar visible denominada “Documentos Institucionales 2024-2025”. Los documentos que se expondrán serán los siguientes:

- Proyecto educativo del centro.
- Plan de convivencia: reglamento de régimen interior.
- Programación general anual.
- Memoria anual.
- Proyecto de presupuesto.

En cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos, la Secretaría de los centros velará por que dichos documentos no contengan datos de carácter personal.

13.2. Contenido mínimo.

El proyecto de dirección será un documento original y de autoría propia e individual del candidato, que deberá incluir, al menos, un análisis de las características más relevantes del centro, los objetivos básicos del programa de dirección, las líneas generales de actuación, los planes concretos que permitan alcanzar dichos objetivos y la forma de evaluación del propio proyecto. Los objetivos, las líneas de actuación y los planes concretos deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.

Además, deberá contener la propuesta de equipo directivo del centro a cuya dirección se concurre con el título “Propuesta de equipo directivo”. En dicha propuesta, se detallará su composición, con el nombre y apellidos de los miembros, condición como funcionarios de carrera o personal laboral solo en el caso de las escuelas infantiles y, el puesto que desempeñarán como órganos unipersonales.

La falta o sustitución de cualquiera de los miembros propuestos para el equipo directivo podrá completarse o rectificarse hasta el momento de la exposición del proyecto de dirección, concretándolo en el propio acto de exposición del proyecto y se recogerá en el acta correspondiente. No podrán formar parte de la propuesta de equipo directivo funcionarios interinos ni en prácticas.

La falta de alguno de los contenidos mínimos referidos en los párrafos anteriores, o si se detectara plagio, supondrá que el candidato sea valorado como no presentado y, en tal caso, no realizará la exposición y defensa del proyecto. En ningún caso se entenderá plagio cuando el aspirante para la elaboración del proyecto de dirección haya utilizado documentos existentes en el centro al que aspira, siempre que estos hayan sido realizados en su totalidad por él mismo y con carácter individual.

13.3. Formato.

El proyecto será elaborado de forma individual por el aspirante en formato PDF y tendrá una extensión máxima de 30 páginas numeradas, incluyendo los materiales de apoyo y anexos en esta extensión. Asimismo, incluirá obligatoriamente una portada en la que se especificarán los datos de identificación del aspirante y el nombre del centro a cuya dirección concursa, además de un índice y la correspondiente bibliografía. Dicha portada, así como el índice y la bibliografía, no estarán incluidos en la extensión máxima del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con las siguientes condiciones de elaboración:

- Será presentado con letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir, excepto en gráficos, cuyo tamaño de fuente se procurará sea lo más equilibrado al resto del documento.
- El espacio interlineal será de 1,5 líneas, excepto en la presentación de gráficos, en cuyo tamaño y presentación se buscará el máximo equilibrio posible.
- Los márgenes izquierdo, derecho, superior e inferior serán de 2,54 cm cada uno.

Al objeto de valorar los proyectos de dirección y para garantizar el principio de igualdad, es fundamental la homogeneidad de los mismos. Por tal motivo, aquellos candidatos que no cumplan las condiciones expuestas en el apartado anterior serán penalizados en la fase de valoración del proyecto de dirección en los siguientes términos:

- En caso de que todo el proyecto no se presente conforme a los requisitos de fuente, tamaño, espacio interlineal y márgenes especificados, la comisión lo penalizará con hasta 5 puntos.
- En el supuesto de que el proyecto sobrepase las 30 páginas, se penalizará con hasta 2 puntos si el proyecto tiene una extensión de 31 a 35 páginas y con hasta 4 puntos si la extensión sobrepasa las 36. Asimismo, el contenido que supere el máximo establecido se considerará inexistente.
- Si se comprueba que el proyecto de dirección no es de elaboración propia, se considerará inválido y no se procederá a su valoración, siendo el aspirante calificado con 0 puntos.

#### **Decimocuarta**

*Citación y comparecencia de los candidatos, orden de actuación y falta de requisitos*

##### 14.1. Citación y comparecencia.

Para el desarrollo de esta parte del procedimiento, los candidatos serán citados por el Presidente de la comisión a través del tablón físico de anuncios del centro donde actúe la comisión, con indicación del lugar, fecha y hora en que deberán presentarse, con una antelación mínima de 48 horas. Asimismo, esta información se podrá consultar, con carácter meramente informativo, en la página web del centro educativo.

Los candidatos serán convocados para sus actuaciones ante las comisiones en llamamiento único, y deberán estar presentes a la hora fijada por la comisión de selección como hora de inicio de las actuaciones, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por la comisión de selección.

Cuando un aspirante haya presentado su candidatura a varios centros y sea convocado el mismo día por distintas comisiones de selección, dichas comisiones deberán garantizar la correspondiente exposición y defensa en cada uno de los centros solicitados.

A efectos de su identificación, los candidatos deberán presentar el documento nacional de identidad, pasaporte, carné de conducir o los equivalentes para los ciudadanos extranjeros.

##### 14.2. Orden de actuación.

Según la Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo efectuado con objeto de determinar el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos que se celebren durante el año 2024, y según el resultado de dicho sorteo, el orden de actuación de los aspirantes en los procesos selectivos realizados en la Administración de la Comunidad de Madrid que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de la precitada resolución hasta la siguiente publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2024, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "N".

De no haber aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra citada, se iniciará el orden de actuación por la letra o letras siguientes.

##### 14.3. Falta de requisitos en algún aspirante durante el desarrollo del proceso selectivo.

Si las Comisiones de selección tuvieran conocimiento de que alguno de los participantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión junto con las inexactitudes en que hubiera incurrido el candidato durante el proceso de selección a la Dirección General de Recursos Humanos. En este caso, hasta tanto se emita la Resolución motivada correspondiente, el aspirante podrá seguir participando de forma condicionada en el proceso selectivo.

Contra la resolución motivada de la Dirección General de Recursos Humanos excluyendo al candidato, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Políti-

ca y Organización Educativa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación.

### **Decimoquinta**

#### *Fase de valoración del proyecto de dirección*

##### 15.1. Exposición y defensa del proyecto de dirección.

Los candidatos al proceso de selección dispondrán de un máximo de veinte minutos para la presentación y exposición oral de las características más relevantes del proyecto. Finalizada la exposición, la comisión podrá debatir con el candidato sobre la defensa del mismo durante un tiempo no superior a veinticinco minutos. La duración total de la exposición y el debate no podrá exceder de cuarenta y cinco minutos.

Para la presentación del proyecto de dirección, los candidatos podrán utilizar medios informáticos.

Las sedes donde se realicen las exposiciones y defensas de los proyectos pondrán a disposición de los candidatos los medios tecnológicos suficientes para la mencionada presentación. No obstante, si el candidato lo desea, podrá aportar los suyos (ordenador, adaptador VGA, etc.).

El candidato dispondrá de quince minutos, que no computarán como tiempo de presentación y exposición, para probar el funcionamiento de los medios de la sede o los suyos propios.

Las exposiciones tendrán carácter público, pudiendo la comisión limitar el aforo que se permite en la sala o establecer un procedimiento alternativo para que los interesados puedan visualizar el acto telemáticamente.

##### 15.2. Evaluación.

La comisión de selección evaluará tanto el contenido como la calidad y viabilidad del proyecto de dirección conforme a los parámetros que se relacionan a continuación y, en especial, la mejora de la convivencia en el centro y el tratamiento del acoso escolar, su adecuación a las características del centro educativo y de su entorno y la adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto.

El proyecto de dirección se evaluará mediante un número decimal comprendido entre el 0 y el 10, ambos inclusive, con una precisión de dos cifras decimales, que se desglosarán de la siguiente manera:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto de dirección: los aspectos que componen este apartado deberán referirse de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales; resultados.

— Diagnóstico de la situación actual del centro. Se señalarán qué ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.

— Objetivos básicos que se pretenden alcanzar.

— Líneas de actuación y medidas para la consecución de objetivos teniendo en cuenta los ámbitos señalados anteriormente con indicación de las líneas que se consideran prioritarias y su justificación.

— Planes de mejora: se especificarán, al menos, los siguientes:

- a) Plan de mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.
- b) Plan de mejora de los resultados académicos.
- c) Plan de reducción del absentismo y el abandono escolares.
- d) Otros planes, a propuesta del director, en consonancia con los objetivos y líneas de actuación propuestos, como, por ejemplo: internacionalización, formación, atención a las necesidades del alumnado...

Los planes se presentarán desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.

— Criterios de seguimiento, evaluación y difusión del proyecto de dirección.

- a) Instrumentos de evaluación, de procesos y de resultados que se emplearán.



- b) Temporalización.
- c) Difusión de los resultados.

Cuando el centro al que se concurra imparta enseñanzas de FP se introducirán objetivos, líneas de actuación y planes de mejora en coherencia con lo dispuesto en el Libro Blanco de la FP de la Comunidad de Madrid.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 5.

- b) Adecuación a las características del centro y su entorno educativo:

- Características del alumnado.
- Características del centro.
- Enseñanzas impartidas en el centro.
- Entorno social, cultural y económico y laboral en el centro educativo.
- Relaciones del centro con la comunidad educativa y otras instituciones.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual que 3.

- c) Adaptación a la organización interna del centro que figura en el proyecto:

- Relaciones con los órganos de participación en el control y gestión del centro.
- Organización del equipo directivo.
- Distribución de funciones y tareas.
- Coordinación.
- Formas de participación de los órganos de coordinación docente.

Este apartado se valorará con un número decimal menor o igual a 2.

Los indicadores aplicables a la evaluación del proyecto de dirección figuran recogidos en el Anexo IV.

### 15.3. Calificación.

La comisión de selección deberá tener en cuenta en la calificación de los proyectos de dirección presentados en función de los parámetros expuestos anteriormente, su adecuación a los requisitos establecidos en la base 13.2 y 13.3 de esta convocatoria y Anexo IV.

Las calificaciones se determinarán, previa justificación e intercambio de opiniones y valoraciones entre los integrantes de la comisión, calculando las notas medias de las calificaciones otorgadas por cada uno de sus miembros.

Cuando entre las calificaciones finales otorgadas al participante exista una diferencia de tres o más enteros, quedarán excluidas la nota más alta y la más baja.

### 15.4. Puntuación provisional del proyecto de dirección y alegaciones.

Concluidas la exposición y la defensa del proyecto, la comisión de selección publicará la relación provisional de las puntuaciones otorgadas en el tablón físico de anuncios del centro en el que se haya realizado la presentación y defensa del proyecto de dirección.

Los candidatos podrán presentar escrito de alegaciones el siguiente día hábil al de la publicación de la puntuación provisional, manifestando el error o defecto que las motive. Dicho escrito se dirigirá al Presidente de la comisión de selección y se presentará en el registro del propio centro.

### 15.5. Puntuación final del proyecto de dirección.

Resueltas las alegaciones presentadas, se publicará la puntuación final de todos los candidatos valorados en los términos de esta base, debiéndose entender desestimadas las alegaciones presentadas cuando las puntuaciones no hayan sido modificadas.

La comisión de selección levantará acta de la puntuación final en la que consten los candidatos valorados con su calificación correspondiente.

En el caso de que no se presentaran candidatos, el Presidente de la comisión comunicará a la Dirección General de Recursos Humanos esta circunstancia y deberá constar en acta.

## Decimosexta

### *Listados de puntuaciones definitivas de méritos objetivos y proyecto de dirección*

Una vez recibidas las actas de las comisiones de selección con la puntuación final del proyecto de dirección, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución publicando los listados definitivos con las puntuaciones de los méritos objetivos y la calificación final del proyecto de dirección de los candidatos.

La indicada resolución se publicará en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que en la indicada en el apartado 5.4.1.

### **Decimoséptima**

#### *Criterios de selección y de desempate*

La selección del candidato vendrá determinada por la puntuación final, que resultará de la suma de la fase de valoración de méritos objetivos y de la fase de valoración del proyecto de dirección.

Para resultar provisionalmente seleccionado, el aspirante deberá obtener, al menos, cinco puntos en cada una de las fases, siendo elegido el candidato que obtenga una mayor puntuación en total.

Cuando exista empate entre dos o más candidatos en la valoración global de los méritos y del proyecto de dirección, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.
- Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos en el orden que aparecen en la convocatoria.

### **Decimoctava**

#### *Documentación a presentar una vez publicada la resolución provisional de seleccionados*

Quienes participen en este procedimiento deberán presentar la siguiente documentación una vez publicada la resolución provisional de seleccionados:

- a) Acreditación de estar en posesión de un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva, y en su caso, de su actualización, según consta en el Anexo VI de esta resolución.
- b) Además del apartado a), si el participante es de nacionalidad española y no ha autorizado la consulta en la solicitud de participación, también deberá aportar:
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, únicamente cuando el aspirante no haya autorizado en la solicitud la consulta por parte de la Administración.
- c) Además del apartado a), si el participante es de otra nacionalidad distinta a la española deberá aportar:
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (si no ha autorizado la consulta en la solicitud de participación).
  - Certificación negativa de condenas penales expedida por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si los citados certificados no se encontraran redactados en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente). Ambas certificaciones se exigirán una vez terminado el procedimiento y con anterioridad al nombramiento como directores.

El resto de documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos de participación expresados en la base 6.1 serán aportados o consultados de oficio por la Administración. Asimismo, la Administración, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, consultará el DNI del solicitante y del representante cuando proceda. No obstante, lo anterior, el participante podrá oponerse a dichas consultas, para lo que deberá marcar las casillas correspondientes de la solicitud, en cuyo caso estará obligado a aportar la documentación correspondiente.

**Decimonovena***Acreditación del programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva. Acreditación y plazo de presentación*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 135.6 de la LOE, quienes hayan superado el procedimiento de selección deberán superar un programa de formación sobre competencias para el desempeño de la función directiva de manera previa a su nombramiento.

**19.1. Cómo acreditar la formación para el desempeño de la función directiva.**

Acreditarán la formación para el desempeño de la función directiva solo los participantes que, habiendo resultado provisionalmente seleccionados, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Estar en posesión de una certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuya duración mínima sea de 120 horas y cuyo contenido mínimo se ajuste a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

De conformidad, con el artículo 2.6 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, los cursos de formación superados tendrán una validez indefinida.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los cursos de actualización de contenidos correspondientes.

Dicha superación de un curso de actualización de contenidos será necesaria para que un candidato seleccionado pueda ser nombrado para el puesto de director.

- b) Estar en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, es decir, antes del 30 de diciembre de 2013, o que a fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público, se deberá acreditar un curso de actualización de competencias directivas, con una duración mínima de 60 horas y cuyo contenido se ajuste al Anexo III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.
- c) Estar en posesión de un Máster o título de postgrado, ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros educativos. Quienes acrediten este Máster o título de postgrado quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, a excepción del “Módulo VI: proyecto de dirección” reflejado en los Anexos II y III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, siendo precisa la acreditación específica de la formación correspondiente al “Módulo VI: proyecto de dirección”.

**19.2. Plazo de presentación de la acreditación del programa de formación.**

Una vez publicada la resolución con los listados definitivos con las puntuaciones de los méritos objetivos y la calificación final del proyecto de dirección, solo aquellos candidatos que hayan obtenido al menos cinco puntos en ambas partes del procedimiento, deberán presentar, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la citada resolución, la documentación que acredite estar en posesión de la formación o en su caso, de la actuación, sobre el desarrollo de la función directiva a que hace referencia la base anterior, o certificación de la entidad correspondiente que acredite que estará en posesión de la misma a fecha de 30 de junio de 2025.

La certificación correspondiente se remitirá exclusivamente por medios electrónicos, en el portal de la Comunidad de Madrid a través de la aplicación a la que se accede siguiendo la misma ruta indicada en el apartado 4.3.

Quienes a fecha del nombramiento como director no presentaran la documentación acreditativa anteriormente mencionada o, si en un momento posterior, se detectara que la acreditación del programa de formación de la función directiva presentada por el candidato seleccionado no se ajustara a lo dispuesto en esta resolución y, previa notificación al interesado para que pueda realizar las alegaciones pertinentes, decaerán del derecho a ser nombrado director.

19.3. Listados provisionales de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión.

La Dirección General de Recursos Humanos hará pública una relación con los candidatos que hayan sido seleccionados provisionalmente, tras haber superado las fases de valoración de méritos objetivos y exposición y defensa del proyecto de dirección y una vez acreditada la posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva. Los listados provisionales de candidatos seleccionados se publicarán en el portal de la Comunidad de Madrid en la misma ruta que la indicada en el apartado 5.4.1.

Contra esta relación, se podrán presentar alegaciones en el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada relación conforme al formulario de alegaciones que se encuentra en la ruta <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/renovacion-seleccion-directores-24-25>

19.4. Listados definitivos de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión.

Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la Dirección General de Recursos Humanos dictará resolución, elevando a definitivos los listados de candidatos seleccionados y excluidos con la causa de exclusión, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en los mismos. El trámite de notificación a la contestación de las alegaciones se entenderá efectuado mediante la publicación de la consiguiente resolución. Los listados definitivos de candidatos seleccionados se publicarán en la misma ruta indicada en la base 5.4.1.

El hecho de figurar en los listados definitivos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo que se convoca mediante la presente resolución.

Los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo cuando, en caso de superar las fases de valoración de méritos objetivos y exposición y defensa del proyecto de dirección y habiendo acreditado la posesión de la formación sobre el desarrollo de la función directiva, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos de acuerdo con esta convocatoria.

19.5. Recursos contra los listados definitivos de seleccionados.

Contra estos listados los interesados podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante la Dirección General de Recursos Humanos.

19.6. Nombramiento de los nuevos directores.

Los candidatos seleccionados serán nombrados directores de los centros de que se trate para un período de cuatro años, a partir del 1 de julio de 2025.

Los titulares de las Direcciones de Área Territorial efectuarán los nombramientos de los directores derivados de esta convocatoria, por delegación del Director General de Recursos Humanos.

19.7. Nombramientos que recaigan en funcionarios que no tengan destino en el mismo centro.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario con destino definitivo en otro centro, se formalizará, asimismo, una comisión de servicios para el centro correspondiente.

Cuando se nombre director de un centro a un funcionario sin destino definitivo, el nombramiento como director lo será también de destino provisional en el centro.

19.8. Nombramientos extraordinarios.

Cuando no se haya producido la selección de ningún candidato, por ausencia de aspirantes o por no haber obtenido ninguno las puntuaciones mínimas establecidas para el proceso, y tras oír al Consejo escolar del centro, la Dirección de Área Territorial correspondiente informará al Consejo escolar sobre la persona propuesta para el desempeño de la dirección del centro, así como sus méritos e idoneidad.

En estos casos, los nombramientos de los directores se realizarán, con carácter general, hasta el 30 de junio de 2026, excepto en los centros de nueva creación, que se hará por un período extraordinario de cuatro años.

La persona nombrada con carácter extraordinario para un puesto de dirección vacante, será nombrada por la Administración educativa, oído el consejo escolar, y será un funcionario o funcionaria docente de carrera.

Cuando se produzca la fusión de dos centros existentes, después de oír a los dos consejos escolares y a los equipos directivos respectivos, se propondrá el nombramiento de un director que facilite la integración de las dos comunidades educativas.

Cada Dirección de Área Territorial deberá comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos antes del 29 de julio de 2025, todos los nombramientos extraordinarios efectuados.

### **Vigésima**

#### *Notificaciones*

Para la práctica de las notificaciones, la Dirección General de Recursos Humanos empleará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual, el aspirante deberá de estar dado de alta en el mismo por razón de su condición de empleado público, en la forma y términos previstos en el Decreto 188/2021, de 21 de julio, desde su fecha de entrada en vigor (24 de agosto de 2021). La información del proceso de alta en este servicio y el sistema de comunicación se encuentra en el portal de la Comunidad de Madrid ( [sede.comunidad.madrid](http://sede.comunidad.madrid) ), dentro del apartado “Herramientas”, “Guía de Tramitación electrónica”, “Recibir”, “Notificaciones”.

### **Vigésima primera**

#### *Recursos*

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Humanos será responsable de la interpretación de la norma y, resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria.

Madrid, a 25 de noviembre de 2024.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.



**ANEXO I**  
**RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA**  
**PROCEDIMIENTO DE RENOVACIÓN**

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28021173	CP EE	FUNDACION GOYENECHÉ	Madrid
28005556	CP EE	MARIA SORIANO	Madrid
28021151	CP EE	PRINCESA SOFIA	Madrid
28038318	CP INF-PRI	ALHAMBRA	Madrid
28018401	CP INF-PRI	AMADEO VIVES	Madrid
28005039	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Madrid
28033941	CP INF-PRI	ARAGON	Madrid
28005106	CP INF-PRI	BARCELONA	Madrid
28021331	CP INF-PRI	BRAVO MURILLO	Madrid
28010473	CP INF-PRI	CARMEN CABEZUELO	Madrid
28004904	CP INF-PRI	CIUDAD DE JAEN	Madrid
28033928	CP INF-PRI	COMPLEJO ESCOLAR PRINCIPE FELIPE	Madrid
28005261	CP INF-PRI	CONDE DE ROMANONES	Madrid
28010527	CP INF-PRI	COSTA RICA	Madrid
28004266	CP INF-PRI	DAMASO ALONSO	Madrid
28021422	CP INF-PRI	DOCTOR SEVERO OCHOA	Madrid
28044434	CP INF-PRI	EL ESPINILLO	Madrid
28057015	CP INF-PRI	EL SOL	Madrid
28010591	CP INF-PRI	FELIPE II	Madrid
28010606	CP INF-PRI	FERNANDEZ MORATIN	Madrid
28005386	CP INF-PRI	FRANCISCO RUANO	Madrid
28063775	CP INF-PRI	GABRIELA MISTRAL	Madrid
28037648	CP INF-PRI	GARCILASO DE LA VEGA	Madrid
28026547	CP INF-PRI	GINER DE LOS RIOS	Madrid
28049365	CP INF-PRI	GUINDALERA	Madrid
28005477	CP INF-PRI	HAITI	Madrid
28005489	CP INF-PRI	HERMANOS PINZON	Madrid
28005490	CP INF-PRI	HERNAN CORTES	Madrid
28050343	CP INF-PRI	JAIME VERA	Madrid
28005623	CP INF-PRI	JAVIER DE MIGUEL	Madrid
28005635	CP INF-PRI	JOAQUIN DICENTA	Madrid
28010746	CP INF-PRI	JOSE CALVO SOTELO	Madrid
28005684	CP INF-PRI	JOVELLANOS	Madrid
28005714	CP INF-PRI	JUAN RAMON JIMENEZ	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28037375	CP INF-PRI	LA DEHESA DEL PRINCIPE	Madrid
28031099	CP INF-PRI	LA LATINA	Madrid
28033931	CP INF-PRI	LA RIOJA	Madrid
28020867	CP INF-PRI	LORENZO LUZURIAGA	Madrid
28021367	CP INF-PRI	LUIS CERNUDA	Madrid
28045086	CP INF-PRI	MADRID-SUR	Madrid
28021148	CP INF-PRI	MARQUES DE SUANZES	Madrid
28029123	CP INF-PRI	MESETA DE ORCASITAS	Madrid
28005908	CP INF-PRI	MESONERO ROMANOS	Madrid
28031051	CP INF-PRI	MIGUEL SERVET	Madrid
28038343	CP INF-PRI	MIRASIERRA	Madrid
28010886	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA	Madrid
28005994	CP INF-PRI	PADRE COLOMA	Madrid
28006044	CP INF-PRI	PARQUE ALUCHE	Madrid
28035548	CP INF-PRI	PARQUE EUGENIA DE MONTIJO	Madrid
28060211	CP INF-PRI	PEDRO DUQUE	Madrid
28010679	CP INF-PRI	PI I MARGALL	Madrid
28063763	CP INF-PRI	PINAR DE SAN JOSE	Madrid
28021434	CP INF-PRI	PIO BAROJA	Madrid
28071371	CP INF-PRI	PLACIDO DOMINGO	Madrid
28030401	CP INF-PRI	PRADOLONGO	Madrid
28010989	CP INF-PRI	REPUBLICA DE EL SALVADOR	Madrid
28010928	CP INF-PRI	REPUBLICA DE PANAMA Nº 1	Madrid
28006202	CP INF-PRI	REPUBLICA DE VENEZUELA	Madrid
28006159	CP INF-PRI	REPUBLICA DEL BRASIL	Madrid
28006196	CP INF-PRI	REPUBLICA DEL URUGUAY	Madrid
28006251	CP INF-PRI	SAGUNTO	Madrid
28006263	CP INF-PRI	SAN CARLOS	Madrid
28006275	CP INF-PRI	SAN EUGENIO Y SAN ISIDRO	Madrid
28006354	CP INF-PRI	SAN JUAN DE LA CRUZ	Madrid
28014272	CP INF-PRI	SAN ROQUE	Madrid
28006391	CP INF-PRI	SANTO DOMINGO	Madrid
28006408	CP INF-PRI	TIRSO DE MOLINA	Madrid
28004941	CP INF-PRI	VASCO NUÑEZ DE BALBOA	Madrid
28031075	CP INF-PRI	VIRGEN DEL CORTIJO	Madrid
28030125	CEPA	ALUCHE	Madrid
28045271	CEPA	CIUDAD LINEAL	Madrid
28030113	CEPA	CULTURAL MORATALAZ	Madrid
28038689	CEPA	DAOIZ Y VELARDE	Madrid
28059361	CEPA	DISTRITO CENTRO	Madrid
28046479	CEPA	JOAQUIN SOROLLA	Madrid

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28033333	CEPA	LA ALBUFERA	Madrid
28045293	CEPA	OPORTO	Madrid
28046467	CEPA	ORCASITAS	Madrid
28044501	CEPA	VISTA ALEGRE	Madrid
28065711	CIMPR SEC	FEDERICO MORENO TORROBA	Madrid
28041524	CPROF MUS	ADOLFO SALAZAR	Madrid
28044392	CPROF MUS	JOAQUIN TURINA	Madrid
28065723	CSU DANZA	MARIA DE AVILA	Madrid
28034428	ES ARTE DRA	REAL ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	Madrid
28034416	ES CANTO	ESCUELA SUPERIOR DE CANTO DE MADRID	Madrid
28063799	CP INF-PRI-SEC	ADOLFO SUAREZ	Madrid
28076368	IES	ALFREDO KRAUS	Madrid
28020201	IES	BARRIO SIMANCAS	Madrid
28018484	IES	CARLOS MARIA RODRIGUEZ DE VALCARCEL	Madrid
28030174	IES	CELESTINO MUTIS	Madrid
28004059	IES	CERVANTES	Madrid
28032481	IES	CIUDAD DE JAEN	Madrid
28042656	IES	CLARA DEL REY	Madrid
28020739	IES	EIJO Y GARAY	Madrid
28013899	IES	EL ESPINILLO	Madrid
28038823	IES	ISAAC NEWTON	Madrid
28038379	IES	ISLAS FILIPINAS	Madrid
28035330	IES	JUAN DE VILLANUEVA	Madrid
28073859	IES	MANUEL FRAGA IRIBARNE	Madrid
28031014	IES	MORATALAZ	Madrid
28058603	IES	NUMANCIA	Madrid
28021549	IES	PALOMERAS-VALLECAS	Madrid
28020727	IES	PARQUE ALUCHE	Madrid
28037053	IES	PRADOLONGO	Madrid
28030150	IES	RAMON Y CAJAL	Madrid
28039876	IES	SALVADOR DALI	Madrid
28019351	IES	SAN FERNANDO	Madrid
28028465	IES	SAN JUAN BAUTISTA	Madrid
28020831	IES	TETUAN DE LAS VICTORIAS	Madrid
28040751	IES	VILLA DE VALLECAS	Madrid
28044926	E.O.I.	DE MORATALAZ	Madrid

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28060233	CP INF-PRI	BACHILLER ALONSO LOPEZ	Alcobendas
28033655	CP INF-PRI	CASTILLA	Alcobendas
28000765	CP INF-PRI	DAOIZ Y VELARDE	Alcobendas
28032353	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Alcobendas
28001991	CP INF-PRI	MONTELINDO	Bustarviejo
28033837	CP INF-PRI	FEDERICO GARCIA LORCA	Colmenar Viejo
28031211	CP INF-PRI	FUENTESANTA	Colmenar Viejo
28002282	CP INF-PRI	VIRGEN DE LOS REMEDIOS	Colmenar Viejo
28064056	CP INF-PRI	ARCO DE LA SIERRA	Molar, El
28039165	CP INF-PRI	ENRIQUE TIERNO GALVAN	San Sebastián de los Reyes
28026043	CP INF-PRI	PRINCIPE FELIPE	San Sebastián de los Reyes
28030435	CP INF-PRI	SAN SEBASTIAN	San Sebastián de los Reyes
28024629	CP INF-PRI	SILVIO ABAD	San Sebastián de los Reyes
28040881	CP INF-PRI	V CENTENARIO	San Sebastián de los Reyes
28044641	CP INF-PRI	ALDEBARAN	Tres Cantos
28038136	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Tres Cantos
28077841	CP INF-PRI	EL VELLON	Vellón, El
28002853	CP INF-PRI-SEC	MARTINA GARCIA	Fuente El Saz
28073872	CP INF-PRI-SEC	PUERTA DE LA SIERRA	Venturada
28046339	IES	SAN AGUSTIN DE GUADALIX	San Agustín de Guadalix
28025129	IES	ALTO JARAMA	Torrelaguna

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28036309	CP EE	SEVERO OCHOA	Alcorcón
28035381	CP INF-PRI	BELLAS VISTAS	Alcorcón
28000856	CP INF-PRI	CARMEN CONDE	Alcorcón
28001137	CP INF-PRI	DANIEL MARTIN	Alcorcón
28030836	CP INF-PRI	FEDERICO GARCIA LORCA	Alcorcón
28037521	CP INF-PRI	FERNANDO DE LOS RIOS	Alcorcón
28063854	CP INF-PRI	FUENTE DEL PALOMAR	Alcorcón
28028131	CP INF-PRI	JESUS VARELA	Alcorcón
28001149	CP INF-PRI	PARROCO DON VICTORIANO	Alcorcón
28001241	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE FATIMA	Aldea del Fresno
28029603	CP INF-PRI	SANTA TERESA DE JESUS	Aranjuez
28077336	CP INF-PRI	AVERROES	Arroyomolinos
28071206	CP INF-PRI	MANUEL JOSE QUINTANA	Batres
28060269	CP INF-PRI	AGORA	Brunete

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28002166	CP INF-PRI	VENTURA RODRIGUEZ	Ciempozuelos
28073884	CP INF-PRI	FUENTES CLARAS	Cubas de la Sagra
28031233	CP INF-PRI	AULA 3	Fuenlabrada
28065528	CP INF-PRI	CARLOS CANO	Fuenlabrada
28070731	CP INF-PRI	FRANCISCO DE GOYA	Fuenlabrada
28040830	CP INF-PRI	GREEN PEACE	Fuenlabrada
28040842	CP INF-PRI	LORANCA	Fuenlabrada
28049389	CP INF-PRI	MAESTRA TRINIDAD GARCIA	Fuenlabrada
28069182	CP INF-PRI	MANUEL DE FALLA	Fuenlabrada
28033783	CP INF-PRI	CONCEPCION ARENAL	Getafe
28077211	CP INF-PRI	EL BERCIAL	Getafe
28035470	CP INF-PRI	GABRIEL GARCIA MARQUEZ	Getafe
28057039	CP INF-PRI	GLORIA FUERTES	Getafe
28037594	CP INF-PRI	JULIO CORTAZAR	Getafe
28002944	CP INF-PRI	LA ALHONDIGA	Getafe
28038203	CP INF-PRI	MANUEL NUÑEZ ARENAS	Getafe
28062114	CP INF-PRI	PEDRO BRIMONIS	Humanes de Madrid
28033825	CP INF-PRI	CONCEPCION ARENAL	Leganés
28003778	CP INF-PRI	GONZALO DE BERCEO	Leganés
28037636	CP INF-PRI	LEON FELIPE	Leganés
28003523	CP INF-PRI	LEPANTO	Leganés
28003535	CP INF-PRI	MARQUES DE LEGANES	Leganés
28028222	CP INF-PRI	PIO BAROJA	Leganés
28033801	CP INF-PRI	TRABENCO	Leganés
28022980	CP INF-PRI	SANTA TERESA	Moraleja de Enmedio
28023145	CP INF-PRI	ANTUSANA	Móstoles
28023157	CP INF-PRI	FEDERICO GARCIA LORCA	Móstoles
28037788	CP INF-PRI	JORGE GUILLEN	Móstoles
28035603	CP INF-PRI	JUAN OCAÑA	Móstoles
28049419	CP INF-PRI	LEON FELIPE	Móstoles
28060257	CP INF-PRI	LEONARDO DA VINCI	Móstoles
28037661	CP INF-PRI	MARGARITA XIRGU	Móstoles
28049420	CP INF-PRI	MIGUEL DELIBES	Móstoles
28028556	CP INF-PRI	RIO BIDASOA	Móstoles
28028532	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Móstoles
28035585	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Móstoles
28028519	CP INF-PRI	CIUDAD DE PARLA	Parla
28048403	CP INF-PRI	CLARA CAMPOAMOR	Parla
28065531	CP INF-PRI	JOSE HIERRO	Parla
28023534	CP INF-PRI	MAGERIT	Parla
28037697	CP INF-PRI	MARIA MOLINER	Parla



CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28032547	CP INF-PRI	PABLO PICASSO	Parla
28044321	CP INF-PRI	SENECA	Parla
28023546	CP INF-PRI	VIRGEN DEL CARMEN	Parla
28029937	CP INF-PRI	BUENOS AIRES	Pinto
28023674	CP INF-PRI	EL PRADO	Pinto
28058573	CP INF-PRI	EL POETA	Serranillos del Valle
28073033	CP INF-PRI	DIEGO MUÑOZ-TORRERO	Valdemoro
28063908	CP INF-PRI	FUENTE DE LA VILLA	Valdemoro
28037958	CP INF-PRI	PEDRO LOPEZ DE LERENA	Valdemoro
28025351	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Valdemoro
28025491	CP INF-PRI	NTRA. SRA. DE LA POVEDA	Villa del Prado
28065553	CP INF-PRI	CRISTO DE LA CAMPANA	Villanueva de Perales
28040039	CP INF-PRI	LAURA GARCIA NOBLEJAS Y BRUNET	Villaviciosa de Odón
28002026	CP INF-PRI-SEC	EUGENIO MURO	Cadalso de los Vidrios
28042191	CP INF-PRI-SEC	VELAZQUEZ	Fuenlabrada
28058676	IES	EL ALAMO	El Álamo
28042115	IES	ITACA	Alcorcón
28074037	IES	JORGE GUILLEN	Alcorcón
28036978	IES	LA ARBOLEDA	Alcorcón
28038859	IES	PARQUE DE LISBOA	Alcorcón
28077971	CP IFP	FEDERICA MONTSENY	Fuenlabrada
28069844	IES	JIMENA MENENDEZ PIDAL	Fuenlabrada
28038306	IES	SIGLO XXI	Leganés
28039992	IES	LOS ROSALES	Móstoles
28023327	IES	CARMEN MARTIN GAITE	Navalcarnero
28057180	IES	LAS AMERICAS	Parla
28038902	IES	MANUEL ELKIN PATARROYO	Parla
28070974	IES	NICOLAS COPERNICO	Parla
28045645	IES	PEDRO DE TOLOSA	San Martín de Valdeiglesias
28050550	IES	SEVILLA LA NUEVA	Sevilla La Nueva
28056451	CEPA.EP	DULCE CHACON	Aranjuez
28045372	CEPA	JOSE LUIS SAMPEDRO	Aranjuez
28044628	CEPA	SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	San Martín de Valdeiglesias

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28033515	CP EE	PABLO PICASSO	Alcalá de Henares
28074581	CP INF-PRI	ALICIA DE LARROCHA	Alcalá de Henares
28033621	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Alcalá de Henares
28030447	CP INF-PRI	CIUDAD DEL AIRE	Alcalá de Henares

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28050380	CP INF-PRI	ESPARTALES	Alcalá de Henares
28028751	CP INF-PRI	JUAN DE AUSTRIA	Alcalá de Henares
28031026	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	Arganda del Rey
28002646	CP INF-PRI	HERMANOS ORTIZ DE ZARATE	Chinchón
28074591	CP INF-PRI	ALFREDO LANDA	Coslada
28037557	CP INF-PRI	BLAS DE OTERO	Coslada
28029901	CP INF-PRI	GONZALO DE BERCEO	Coslada
28035411	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Coslada
28002464	CP INF-PRI	SAN PABLO	Coslada
28033692	CP INF-PRI	SENECA	Coslada
28033734	CP INF-PRI	VILLALAR	Coslada
28049626	CP INF-PRI	SERRACINES	Fresno de Torote
28065565	CP INF-PRI	CONDE DUQUE DE OLIVARES	Loeches
28003961	CP INF-PRI	DUQUE DE ALBA	Loeches
28022876	CP INF-PRI	SAN SEBASTIAN	Meco
28039955	CP INF-PRI	EUROPA	Mejorada del Campo
28022888	CP INF-PRI	JARAMA	Mejorada del Campo
28023005	CP INF-PRI	CLAUDIO VAZQUEZ	Morata de Tajuña
28077208	CP INF-PRI	ANDREA CASAMAYOR	Paracuellos del Jarama
28023443	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA RIBERA FUND. HNOS.	Paracuellos del Jarama
28023637	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL CASTILLO	Perales de Tajuña
28058822	CP INF-PRI	JOSE SARAMAGO	Rivas-Vaciamadrid
28035676	CP INF-PRI	LA ESCUELA	Rivas-Vaciamadrid
28038461	CP INF-PRI	ENRIQUE TIERNO GALVAN	San Fernando de Henares
28034052	CP INF-PRI	MIGUEL HERNANDEZ	San Fernando de Henares
28050434	CP INF-PRI	CLARA CAMPOAMOR	San Martín de la Vega
28045475	CP INF-PRI	JORGE GUILLEN	San Martín de la Vega
28035688	CP INF-PRI	LOS CERROS CHICOS	San Martín de la Vega
28024836	CP INF-PRI	CARLOS RUIZ	Tielmes
28070721	CP INF-PRI	BEETHOVEN	Torrejón de Ardoz
28024861	CP INF-PRI	EL BUEN GOBERNADOR	Torrejón de Ardoz
28050392	CP INF-PRI	LA ZARZUELA	Torrejón de Ardoz
28026602	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Torrejón de Ardoz
28025208	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Torres de la Alameda
28063957	CP INF-PRI	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	Velilla de San Antonio
28025506	CP INF-PRI	GREGORIO CANELLA	Villalbilla
28025634	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE LA VICTORIA	Villarejo de Salvanes
28044422	C.R.A.	VEGA DE TAJUÑA	Orusco
28044801	C.R.A.	AMIGOS DE LA PAZ	Santorcaz
28044823	C.R.A.	LOS OLIVOS	Valdaracete
28056400	CEPA.EP	JOSE HIERRO	Alcalá de Henares

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28042875	CEPA	ENRIQUE TIERNO GALVAN	Arganda del Rey
28038631	CEPA	COSLADA	Coslada
28044562	CEPA	TORRES DE LA ALAMEDA	Torres de la Alameda
28045359	CEPA	EL BUEN GOBERNADOR	Torrejón de Ardoz
28000029	CP INF-PRI-SEC	SAN BLAS	Ajalvir
28002038	CP INF-PRI-SEC	FEDERICO GARCIA LORCA	Camarma de Esteruelas
28077348	CP INF-PRI-SEC	LA LUNA	Rivas-Vaciamadrid
28023388	CP INF-PRI-SEC	JUAN DE GOYENECHE	Nuevo Baztán
28028301	IES	ARQUITECTO PEDRO GUMIEL	Alcalá de Henares
28039670	IES	CARDENAL CISNEROS	Alcalá de Henares
28044744	IES	DOCTOR MARAÑÓN	Alcalá de Henares
28039724	IES	GRANDE COVIAN	Arganda del Rey
28045037	IES	MANUEL DE FALLA	Coslada
28045025	IES	LOS OLIVOS	Mejorada del Campo
28044768	IES	ANSELMO LORENZO	San Martín de la Vega
28025014	IES	ISAAC PERAL	Torrejón de Ardoz
28040027	IES	LUIS DE GONGORA	Torrejón de Ardoz
28041500	IES	PALAS ATENEA	Torrejón de Ardoz
28042681	IES	VALLE INCLAN	Torrejón de Ardoz
28025658	IES	NTRA. SEÑORA DE LA VICTORIA DE LEPANTO	Villarejo de Salvanes
28060208	E.O.I.	TORREJÓN DE ARDOZ	Torrejón de Ardoz

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28039335	CP EE	PEÑALARA	Collado Villalba
28056138	CP INF-PRI	EL PERALEJO	Alpedrete
28063970	CP INF-PRI	AGORA	Boadilla del Monte
28078626	CP INF-PRI	MARIA DE MAEZTU	Cerceda
28002129	CP INF-PRI	VÍA ROMANA	Cercedilla
28002403	CP INF-PRI	MIGUEL DELIBES	Collado Villalba
28030371	CP INF-PRI	MARIANO BENLLIURE	Collado Villalba
28042152	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Collado Villalba
28060336	CP INF-PRI	CANTOS ALTOS	Collado Villalba
28002695	CP PRI	FELIPE II	Escorial, El
28045165	CP INF-PRI	LA NAVATA	Galapagar
28003481	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA ENCINA	Hoyo de Manzanares
28040866	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Majadahonda
28060351	CP INF-PRI	EL RASO	Moralzarzal
28039244	CP INF-PRI	LAS ACACIAS	Pozuelo de Alarcón
28042814	CP INF-PRI	LOS JARALES-MONTERROZAS	Rozas de Madrid, Las

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28057362	CP INF-PRI	SIGLO XXI	Rozas de Madrid, Las
28063982	CP INF-PRI	LOS OLIVOS	Rozas de Madrid, Las
28001848	CP INF-PRI-SEC	PRINCIPE DON FELIPE	Boadilla del Monte
28064160	CP INF-PRI-SEC	PRINCIPES DE ASTURIAS	Pozuelo de Alarcón
28057088	CP INF-PRI-SEC	MARIA MOLINER	Villanueva de la Cañada
28065644	IES	GONZALO ANES	Collado Mediano
28039128	IES	MARIA DE ZAYAS Y SOTOMAYOR	Majadahonda
28075510	IES	JOSE GARCIA NIETO	Rozas de Madrid, las
28028684	IES	JUAN DE HERRERA	San Lorenzo de El Escorial
28050562	IES	SAPERE AUDE	Villanueva del Pardillo

**ANEXO II**  
**RELACIÓN DE CENTROS OFERTADOS PARA LOS QUE SE CONVOCA**  
**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28036942	CP EE	INFANTA ELENA	Madrid
28039116	CP EE	LA QUINTA	Madrid
28018393	CP INF-PRI	ALCALDE DE MOSTOLES	Madrid
28006469	CP INF-PRI	ARCIPRESTE DE HITA	Madrid
28071383	CP INF-PRI	AUSIAS MARCH	Madrid
28019439	CP INF-PRI	CIUDAD DE BADAJOZ	Madrid
28005234	CP INF-PRI	CIUDAD DE LOS ANGELES	Madrid
28031087	CP INF-PRI	CIUDAD DE ROMA	Madrid
28018708	CP INF-PRI	CIUDAD DE ZARAGOZA	Madrid
28005246	CP INF-PRI	CIUDAD PEGASO	Madrid
28021446	CP INF-PRI	DANIEL VAZQUEZ DIAZ	Madrid
28005076	CP INF-PRI	DE PRACTICAS ASUNCION RINCON	Madrid
28010552	CP INF-PRI	DOCTOR FEDERICO RUBIO	Madrid
28035536	CP INF-PRI	GLORIA FUERTES	Madrid
28005465	CP INF-PRI	GUSTAVO ADOLFO BECQUER	Madrid
28005660	CP INF-PRI	JOSE MARIA DE PEREDA	Madrid
28071361	CP INF-PRI	JOSEP TARRADELLAS	Madrid
28005696	CP INF-PRI	JUAN DE LA CIERVA	Madrid
28010761	CP INF-PRI	LEGADO CRESPO	Madrid
28010795	CP INF-PRI	MANUEL BARTOLOME COSSIO	Madrid
28010862	CP INF-PRI	MANUEL NUÑEZ DE ARENAS	Madrid
28045104	CP INF-PRI	MONTE DE EL PARDO	Madrid
28031351	CP INF-PRI	PABLO PICASSO	Madrid
28006056	CP INF-PRI	PERU	Madrid
28006071	CP INF-PRI	PIO XII	Madrid
28006238	CP INF-PRI	RUFINO BLANCO	Madrid
28010990	CP INF-PRI	SAN CRISTOBAL	Madrid
28006317	CP INF-PRI	SAN ILDEFONSO	Madrid
28043417	E EI	ALFAR	Madrid
28043429	E EI	LA ALMUDENA	Madrid
28043466	E EI	EL BELEN	Madrid
28043481	E EI	EL CARMEN	Madrid
28043508	E EI	CHAVALITOS	Madrid
28062631	E EI	GAIA	Madrid
28043557	E EI	LA JARA	Madrid



CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28043569	E EI	EL MADROÑAL	Madrid
28043570	E EI	LAS MARAVILLAS	Madrid
28043594	E EI	LA PALOMA	Madrid
28047897	E EI	PARQUE DE HORTALEZA	Madrid
28043600	E EI	EL PILAR	Madrid
28043612	E EI	LA PLAZUELA	Madrid
28047678	E EI	RETAMAR	Madrid
28043685	E EI	EL VALLE	Madrid
28043715	E EI	VALLEHERMOSO	Madrid
28043727	E EI	ZALEO	Madrid
28039906	C PROF MUS	AMANIEL	Madrid
28044409	C PROF MUS	TERESA BERGANZA	Madrid
28037855	E ARTE	ESCUELA DE ARTE DE MADRID N.10	Madrid
28042954	CEPA	ENTREVIAS	Madrid
28045323	CEPA	VICALVARO	Madrid
28018460	IES	ARCIPRESTE DE HITA	Madrid
28030927	IES	BLAS DE OTERO	Madrid
28020934	IES	CARDENAL CISNEROS	Madrid
28074918	IES	FRANCISCO AYALA	Madrid
28038367	IES	FRANCISCO TOMAS Y VALIENTE	Madrid
28021562	IES	GRAN CAPITAN	Madrid
28048294	IES	HOTEL ESCUELA	Madrid
28079357	IES	JANE GOODALL	Madrid
28037041	IES	JOAQUIN RODRIGO	Madrid
28028453	IES	LA ESTRELLA	Madrid
28030976	IES	LAS MUSAS	Madrid
28045840	IES	MADRID-SUR	Madrid
28021252	IES	PACIFICO	Madrid
28020715	IES	PIO BAROJA	Madrid
28048282	IES	PUERTA BONITA	Madrid
28018356	IES	SANTAMARCA	Madrid

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-NORTE**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28028775	CP INF-PRI	EMILIO CASADO	Alcobendas
28037508	CP INF-PRI	LUIS BUÑUEL	Alcobendas
28035366	CP INF-PRI	MIRAFLORES	Alcobendas
28033643	CP INF-PRI	SEIS DE DICIEMBRE	Alcobendas
28002270	CP INF-PRI	SOLEDAD SAINZ	Colmenar Viejo

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28037740	CP INF-PRI	ANTONIO BUERO VALLEJO	San Sebastián de los Reyes
28038471	CP INF-PRI	FUENTE SANTA	San Sebastián de los Reyes
28031166	CP INF-PRI	LEON FELIPE	San Sebastián de los Reyes
28024617	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DE VALVANERA	San Sebastián de los Reyes
28064421	CP INF-PRI	TERESA DE CALCUTA	San Sebastián de los Reyes
28047502	EEI	LOS ARCOS	Colmenar Viejo
28044033	EEI	LA COMBA	San Sebastián de los Reyes
28046996	EEI	LA FORESTA	Tres Cantos
28059401	CEPA	BUITRAGO DE LOZOYA	Buitrago de Lozoya
28041354	IES	AGORA	Alcobendas
28000753	IES	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	Alcobendas
28078043	IES	GLORIA FUERTES	Alcobendas
28071310	IES	CORTES DE CADIZ	Molar,El

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28035378	CP INF-PRI	CLAUDIO SANCHEZ ALBORNOZ	Alcorcón
28065516	CP INF-PRI	CARLOS III	Aranjuez
28001551	CP INF-PRI	VICENTE ALEIXANDRE	Aranjuez
28028362	CP INF-PRI	ANDRES MANJON	Fuenlabrada
28025841	CP INF-PRI	CIUDAD DE GETAFE	Getafe
28032456	CP INF-PRI	FERNANDO DE LOS RIOS	Getafe
28038197	CP INF-PRI	ROSALIA DE CASTRO	Getafe
28031041	CP INF-PRI	GERARDO DIEGO	Leganés
28063842	CP INF-PRI	MANUEL VAZQUEZ MONTALBAN	Leganés
28003845	CP INF-PRI	ORTEGA Y GASSET	Leganés
28028210	CP INF-PRI	PEREZ GALDOS	Leganés
28039131	CP INF-PRI	CIUDAD DE ROMA	Móstoles
28023111	CP INF-PRI	JUAN PEREZ VILLAAMIL	Móstoles
28035597	CP INF-PRI	LUIS ALVAREZ LENCERO	Móstoles
28037673	CP INF-PRI	PABLO SARASATE	Móstoles
28035639	CP INF-PRI	JOSE JALON	Navalcarnero
28035640	CP INF-PRI	LUIS VIVES	Parla
28023662	CP INF-PRI	ISABEL LA CATOLICA	Pinto
28024502	CP INF-PRI	VIRGEN DE LA NUEVA	San Martín de Valdeiglesias
28024848	CP INF-PRI	VIRGEN DEL ROSARIO	Titulcia
28044173	EEI	JARDINES DE ARANJUEZ	Aranjuez
28080141	IES CTRO INTEGRAL FP DISTANCIA	IGNACIO ELLACURIA	Alcorcón

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28039700	IES	JOSEFINA ALDECOA	Alcorcón
28075509	IES	SOR JUANA DE LA CRUZ	Cubas de la Sagra
28042051	IES	DOLORES IBARRURI	Fuenlabrada
28042048	IES	JOAQUIN ARAUJO	Fuenlabrada
28038860	IES	LA SERNA	Fuenlabrada
28003304	IES	ALARNES	Getafe
28041411	IES	ALTAIR	Getafe
28040702	IES	LEON FELIPE	Getafe
28074669	IES	MENENDEZ PELAYO	Getafe
28032471	IES	ARQUITECTO PERIDIS	Leganés
28038291	IES	SALVADOR DALI	Leganés
28038884	IES	CLARA CAMPOAMOR	Móstoles
28042668	IES	EUROPA	Móstoles
28038422	IES	LUIS BUÑUEL	Móstoles
28044720	IES	EL OLIVO	Parla
28030216	IES	HUMANEJOS	Parla
28038446	IES	NARCIS MONTURIOL	Parla
28042747	E.O.I.	DE MOSTOLES	Móstoles

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-ESTE**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28037818	CPEE	GUADARRAMA	Coslada
28080487	CPEE	IKER CASILLAS	Torrejón de Ardoz
28000081	CP INF-PRI	DAOIZ Y VELARDE	Alcalá de Henares
28070718	CP INF-PRI	ERNEST HEMINGWAY	Alcalá de Henares
28000376	CP INF-PRI	NUESTRA SEÑORA DEL VAL	Alcalá de Henares
28074608	CP INF-PRI	ANTONI TAPIES	Coslada
28042164	CP INF-PRI	EL OLIVO	Coslada
28002671	CP INF-PRI	ANGEL BERZAL FERNANDEZ	Daganzo de Arriba
28002865	CP INF-PRI	ALARILLA	Fuentidueña de Tajo
28029691	CP INF-PRI	MIGUEL DE CERVANTES	Mejorada del Campo
28073963	CP INF-PRI	LAS NAVAS DE TOLOSA	Paracuellos de Jarama
28080475	CP INF-PRI	HISPANIDAD	Rivas-Vaciamadrid
28041792	CP INF-PRI	LOS ALMENDROS	Rivas-Vaciamadrid
28028261	CP INF-PRI	EL OLIVAR	San Fernando de Henares
28028945	CP INF-PRI	JUAN RAMON JIMENEZ	Torrejón de Ardoz
28028271	CP INF-PRI	RAMON Y CAJAL	Torrejón de Ardoz
28041809	CP INF-PRI	UNO DE MAYO	Torrejón de Ardoz
28047526	EEl	LA COMETA	Alcalá de Henares
28046960	EEl	LOS CUENTOS	Alcalá de Henares

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28044124	EEI	PUERTA DE MADRID	Alcalá de Henares
28044197	EEI	LA CAÑADA	Coslada
28047666	EEI	LA RAMPА	Coslada
28043892	EEI	LAS CIGÜEÑAS	Mejorada del Campo
28047435	EEI	GRIMM	Rivas-Vaciamadrid
28044008	EEI	EL TAMBOR	San Fernando de Henares
28044094	EEI	LORETO	Torrejón de Ardoz
28056412	CEPA.EP	CLARA CAMPOAMOR	Alcalá de Henares
28057660	CEPA	RIVAS-VACIAMADRID	Rivas-Vaciamadrid
28039682	IES	ALKALA- NAHAR	Alcalá de Henares
28042000	IES	IGNACIO ELLACURIA	Alcalá de Henares
28080517	IES	ISIDRA DE GUZMAN	Alcalá de Henares
28065841	IES	CAMPO REAL	Campo Real
28040684	IES	CARPE DIEM	Chinchón
28042607	IES	LUIS BRAILLE	Coslada
28028350	IES	MARIA MOLINER	Coslada
28076381	IES	MARIE CURIE	Loeches
28046297	IES	VEGA DEL TAJUÑA	Morata de Tajuña
28064007	IES	ANTARES	Rivas-Vaciamadrid
28050732	IES	PROFESOR JULIO PEREZ	Rivas-Vaciamadrid
28025026	IES	LAS VEREDILLAS	Torrejón de Ardoz
28045049	IES	VILLAREJO DE SALVANES	Villarejo de Salvanes
28038124	CP INF-PRI-SEC	ROSALIA DE CASTRO	Arganda del Rey
28042711	E.O.I.	DE ALCALA DE HENARES	Alcalá de Henares
28080396	E.O.I.	DE COSLADA-SAN FERNANDO DE HENARES	Coslada

**RELACIÓN DE CENTROS DE LA DIRECCIÓN DE ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-OESTE**

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28001289	CP INF-PRI	SANTA QUITERIA	Alpedrete
28041731	CP INF-PRI	ANTONIO MACHADO	Collado Villalba
28028155	CP INF-PRI	DANIEL VAZQUEZ DIAZ	Collado Villalba
28044653	CP INF-PRI	EL ENEBRAL	Collado Villalba
28022797	CP INF-PRI	SAN PIO X	Majadahonda
28023881	CP INF-PRI	DIVINO MAESTRO	Pozuelo de Alarcón
28023923	CP INF-PRI	SAN JOSE OBRERO	Pozuelo de Alarcón
28025178	CP INF-PRI	LOS ANGELES	Torrelodones
28048981	EEI	LOS ALAMOS	Pozuelo de Alarcón
28044011	EEI	MONTE ABANTOS	San Lorenzo de El Escorial
28043818	EEI	EL TOMILLAR	Torrelodones
28059383	CEPA	LA OREJA VERDE	Galapagar

CÓDIGO DE CENTRO	TIPO CENTRO	DENOMINACIÓN DEL CENTRO	LOCALIDAD
28058640	IES	ARQUITECTO VENTURA RODRIGUEZ	Boadilla del Monte
28041378	IES	PROFESOR MAXIMO TRUEBA	Boadilla del Monte
28002415	IES	JAIME FERRAN	Collado Villalba
28046251	IES	FRANCISCO AYALA	Hoyo de Manzanares
28038914	IES	CAMILO JOSE CELA	Pozuelo de Alarcón
28042735	E.O.I.	DE MAJADAHONDA	Majadahonda



**ANEXO III**
**INDICADORES ACTUALIZACIÓN PROYECTO DE DIRECCIÓN RENOVACIÓN DE DIRECTORES**

<b>1. CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN</b>	
<p>La <b>calidad</b> de la actualización del Proyecto de Dirección se podrá determinar teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado y la planificación presentada: los objetivos, líneas de actuación, propuestas de organización, planes de mejora e innovación, así como criterios de evaluación, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes cuatro ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados.</p> <p>La <b>viabilidad</b> del Proyecto se podrá apreciar considerando la coherencia entre las características y enseñanzas del Centro y sus recursos y los planes de actuación propuestos, conforme a las atribuciones dadas al director normativamente.</p>	
<b>APARTADO</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>1.1. OBJETIVOS BÁSICOS</b>	<p>a. Se realiza un diagnóstico de la situación del centro desde los ámbitos gestión y administración (personales, materiales, organizativos, funcionales); organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.</p> <p>b. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro e indican los objetivos no conseguidos y los nuevos objetivos que se plantean.</p> <p>c. Si en el centro se imparten enseñanzas de F.P., los objetivos están alineados con el libro Blanco de la F.P. de la Comunidad de Madrid.</p>
<b>1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN</b>	<p>a. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis...</p> <p>b. Se establecen las líneas de actuación prioritarias.</p>
<b>1.3. PLANES DE MEJORA</b>	<p>a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, de los objetivos y las líneas de actuación.</p> <p>b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.</li> <li>- Mejora de los resultados académicos.</li> <li>- Reducción del absentismo y el abandono escolares.</li> </ul> <p>c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación.</p> <p>d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.</p>
<b>1.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN</b>	<p>a. Se relacionan instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.</p> <p>b. Se establece la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección.</p> <p>c. Se disponen indicadores de evaluación.</p> <p>d. Se definen medios de difusión de los resultados.</p>

**ANEXO IV**  
**INDICADORES PROYECTO DE DIRECCIÓN SELECCIÓN DE DIRECTORES**

<b>1. CALIDAD Y VIABILIDAD DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN (5 PUNTOS)</b>	
<p>La <b>calidad</b> del Proyecto de Dirección se podrá determinar teniendo en cuenta el diagnóstico efectuado y la planificación presentada: los objetivos, líneas de actuación, propuestas de organización, planes de mejora e innovación, así como criterios de evaluación, refiriéndose de forma claramente diferenciada a los siguientes ámbitos: gestión y administración; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados</p> <p>La <b>viabilidad</b> del Proyecto se podrá apreciar considerando la coherencia entre las características y enseñanzas del Centro y sus recursos y los planes de actuación propuestos, conforme a las atribuciones dadas al director normativamente.</p>	
<b>APARTADO</b>	<b>INDICADORES</b>
1.1. OBJETIVOS BÁSICOS	<p>a. Se realiza un diagnóstico del centro desde los ámbitos gestión y administración ( personales, materiales, organizativos, funcionales) ; organización pedagógica; relaciones institucionales y resultados académicos, señalando que ámbitos merecen una atención prioritaria por detectarse importantes deficiencias; ámbitos en los que estando en una situación aceptable se deben introducir mejoras y aquellos que teniendo un buen funcionamiento necesitan ser mejorados.</p> <p>b. El Proyecto de Dirección incluye el análisis de los resultados académicos, de la convivencia y del absentismo del alumnado, así como de la igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>c. El diagnóstico toma como punto de partida los proyectos y documentos del centro (Proyecto Educativo de centro, Plan de Convivencia: Reglamento de Régimen Interior, Programación General Anual, Memoria Anual, Presupuesto del centro).</p> <p>d. Los objetivos se fundamentan en el diagnóstico inicial del centro.</p> <p>e. Los objetivos son viables y se establecen planes para facilitar su consecución.</p> <p>f. Si en el centro se imparten enseñanzas de F.P., los objetivos está alineados con el libro Blanco de la F.P. de la Comunidad de Madrid.</p>
1.2. LÍNEAS DE ACTUACIÓN	<p>a. Se corresponden con las competencias atribuidas al director.</p> <p>b. Se dirigen a la consecución de los objetivos programados partiendo de un diagnóstico inicial y estableciendo cuales son prioritarias.</p> <p>c. Las líneas de actuación están en relación con los aspectos que inciden en el buen funcionamiento de un centro educativo como los procesos de enseñanza y aprendizaje, la atención a la diversidad, la convivencia, el absentismo, igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género, la coordinación pedagógico-didáctica, la tutoría y orientación al alumnado, la innovación, la formación del profesorado, el fomento de la implicación de las familias, la organización del personal, el clima laboral, prevención de riesgos laborales, evaluación y análisis....</p>
1.3. PLANES DE MEJORA	<p>a. Los Planes de mejora parten del diagnóstico inicial, tienen coherencia con los objetivos y las líneas de actuación.</p> <p>b. Se establecen, al menos, los siguientes planes de actuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mejora de la convivencia. Se especificarán actuaciones concretas para la resolución pacífica de conflictos, el tratamiento del acoso escolar, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, no discriminación y prevención de la violencia de género.</li> <li>- Mejora de los resultados académicos.</li> <li>- Reducción del absentismo y el abandono escolares.</li> </ul> <p>c. Además de los anteriores se introducen otros planes de actuación.</p> <p>d. Los planes se presentan desglosados en actuaciones, temporalización, responsables, indicadores de seguimiento y de logro cuantificables.</p>
1.4. EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y DIFUSIÓN	<p>a. Se disponen instrumentos para el seguimiento y evaluación del Proyecto.</p> <p>b. Se define la temporalización para la evaluación del Proyecto de Dirección.</p> <p>c. Se establecen indicadores que permiten valorar el logro de los objetivos y determina los responsables de evaluar los diferentes aspectos del proyecto.</p> <p>d. Se definen medios de difusión de los resultados de los planes de mejora.</p>

<b>2. ADECUACIÓN A LAS CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO Y SU ENTORNO EDUCATIVO (3 PUNTOS).</b>	
Se analizará la adecuación de los objetivos, líneas de actuación y planes de mejora planteados con la descripción de las características del centro y su entorno educativo y se tratará de evaluar su coherencia. El Proyecto deberá considerar el mayor número posible de aspectos e incidir sobre todos aquellos que se hayan considerado estratégicos.	
APARTADO	INDICADORES
2.1. CARACTERÍSTICAS DEL ALUMNADO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Necesidades educativas del alumnado (en especial los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo)</li> <li>b. Resultados académicos de las evaluaciones internas y externas.</li> <li>c. Situación de la convivencia.</li> <li>d. Situaciones de acoso escolar.</li> </ol>
2.2. CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Tipología y recursos del Centro (ubicación, edificios, instalaciones...)</li> <li>b. Profesorado.</li> <li>c. Personal de administración y servicios y otro personal.</li> <li>d. Expectativas educativas de las familias.</li> <li>e. Servicios educativos: comedor escolar, transporte escolar, los primeros del colegio, etc.</li> <li>f. Número de unidades escolares.</li> <li>g. Demanda de admisión de alumnado.</li> </ol>
2.3. ENSEÑANZAS IMPARTIDAS EN EL CENTRO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Enseñanzas impartidas en el centro y planes de autonomía autorizados.</li> <li>b. Programas específicos, en su caso, con los que cuente el centro.</li> </ol>
2.4. ENTORNO SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Entorno sociocultural del centro: características, recursos culturales y educativos, posibilidades de utilización.</li> <li>b. Entorno socioeconómico: características relevantes y repercusiones en el ámbito educativo.</li> </ol>
2.5. RELACIONES DEL CENTRO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y OTRAS INSTITUCIONES	Se valorará que se plantean objetivos, líneas de actuación y planes de mejora que tienen en cuenta: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Relaciones del centro con la comunidad educativa (familias, alumnado y sus asociaciones).</li> <li>b. Relaciones del centro con otros servicios educativos de su zona, EOEP, EAT, CTIF, otros centros docentes.</li> <li>c. Relaciones del Centro con otras instituciones (Ayuntamiento; Servicios sociales, Comisión de absentismo, Asociaciones, Entidades, Empresas...).</li> <li>d. Conocimiento del organigrama de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.</li> <li>e. Conocimiento de los recursos existentes en la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (equipo de apoyo contra el acoso escolar...)</li> </ol>

<b>3. ADAPTACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CENTRO QUE FIGURA EN EL PROYECTO (2 PUNTOS).</b>	
La organización que se proponga ha de ser coherente con las necesidades y recursos del centro y debe facilitar la consecución de los objetivos.	
<b>APARTADO</b>	<b>INDICADORES</b>
<b>3.1. RELACIONES CON LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN</b>	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estrategias que permitan la participación efectiva de todos los miembros del Consejo Escolar.</li> <li>b. Creación de comisiones específicas.</li> <li>c. Determinación de líneas de comunicación e información fluidas entre los miembros de los distintos órganos.</li> <li>d. Procedimientos de revisión o modificación de los documentos institucionales.</li> <li>e. Participación en el análisis de los resultados de las evaluaciones internas y externas.</li> </ol>
<b>3.2. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO</b>	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Previsión de reuniones para tomar decisiones y valorar el desarrollo de la planificación.</li> <li>b. El establecimiento de criterios para la atención de asuntos prioritarios.</li> <li>c. Distribución adecuada de responsabilidades entre los miembros del equipo.</li> </ol>
<b>3.3. DISTRIBUCIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS</b>	Se valorará que se tienen en cuenta a la hora de plantear objetivos, líneas de actuación y planes de mejora las responsabilidades de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Los miembros del Equipo Directivo.</li> <li>b. Los órganos de coordinación docente (CCP, Departamentos, equipos docentes...).</li> <li>c. Miembros del Consejo Escolar.</li> <li>d. Profesorado con asunción de funciones específicas (apoyo, coordinación, jefaturas de departamento...).</li> </ol>
<b>3.4. COORDINACIÓN</b>	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Líneas de coordinación horizontal y vertical: profesorado, departamentos, equipos docentes, niveles, etc.</li> <li>b. Coordinación entre Centros de diversas etapas o niveles educativos que estén adscritos a efectos de escolarización.</li> </ol>
<b>3.5. FORMAS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE</b>	Se valorará que el Proyecto haya establecido: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Medidas para favorecer la participación de estos órganos</li> <li>b. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de las concreciones del currículo.</li> <li>c. Procedimientos para la participación en la elaboración, aprobación y evaluación de todos los aspectos educativos de los proyectos del centro y de la PGA.</li> </ol>

**ANEXO V. BAREMO**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>APARTADO 1.- TRAYECTORIA PROFESIONAL</b>		
<p><b>1.1.</b> Antigüedad: Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera de los Cuerpos correspondientes a alguno de los niveles educativos que imparta el Centro que supere los cinco años exigidos como requisito.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera que superen los cinco años exigidos como requisito con carácter general.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	1 punto	Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.
<p><b>1.2.</b> Por la evaluación positiva en el ejercicio de la función docente y/o directiva. Se entiende que la evaluación es positiva si supone una calificación de al menos la mitad de la puntuación total posible.....</p>	1 punto	Se considerará a estos efectos, cualquier evaluación que, respecto al ejercicio profesional, hubiera recibido el candidato con anterioridad al 1/09/2021, tales como: la efectuada para el ejercicio de la dirección, consolidación del complemento de Director, convocatoria de licencia por estudios, puestos en el exterior, cátedras u otras similares.
<p>Para la valoración del subapartado 1.1., quedarán exentos de los cinco años exigidos como requisito, los candidatos al puesto de director de los centros específicos de educación infantil, los incompletos de educación primaria, los de educación secundaria con menos de ocho unidades, los que impartan enseñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores y, se valorará todo el tiempo de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera.</p> <p>Para la valoración del subapartado 1.1., solo se tendrá en cuenta la hoja de servicios cerrada a fecha de la convocatoria. No se tendrán en cuenta las distintas tomas de posesión y ceses que haya tenido el candidato desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>Para la valoración del subapartado 1.2., solo se tendrá en cuenta una única evaluación positiva, con independencia de todas las que aporte el candidato.</p>		
<b>APARTADO 2.- EXPERIENCIA EN CARGOS DIRECTIVOS Y DESTINO EN EL CENTRO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA</b>		
<p><b>2.1.</b> Por cada año como director en centros públicos docentes.</p> <p>En otros centros del mismo nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	1 punto   0,5 puntos	Certificación expedida por la Administración educativa competente (DAT) en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o copia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación, expedida por la DAT, en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.
<p><b>2.2.</b> Por cada año de servicios como vicedirector, secretario, jefe de estudios y asimilados en centros públicos.</p> <p>Mismo nivel educativo y régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo.</p>	0,5 puntos   0,25 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 2.1.



<p><b>2.3.</b> Por cada año de servicios desempeñando puestos en la Administración educativa de nivel de complemento de destino 26 o superior.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,5 puntos</p>	<p>Copia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el puesto.</p>
<p><b>2.4.</b> Por cada año de servicios como responsable de otros órganos directivos o de coordinación pedagógica en centros públicos.</p> <p>Mismo nivel educativo y régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0208 puntos por cada mes completo.</p> <p>Distinto nivel educativo y/o régimen.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0104 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,25 puntos</p> <p>0,125 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 2.3.</p>
<p><b>2.5.</b> Por cada año de destino y haber desarrollado su actividad docente en el centro cuya dirección se solicita como funcionario de carrera.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1 punto</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa.</p>
<p><b>2.6.</b> Por cada año de servicio en el cuerpo de catedráticos.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0416 puntos por cada mes completo.</p>	<p>0,5 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticos o copia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>
<p>Para la valoración del apartado 2.4., se baremarán los coordinadores de ciclo, coordinadores bilingües, coordinadores TIC, jefes de departamentos didácticos, jefe del departamento de orientación y de extraescolares.</p>		
<p>Para los subapartados 2.1.,2.2. y 2.4., sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se hayan desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones, no podrá acumularse la puntuación, valorándose el que pudiera resultar más beneficioso para el candidato.</p>		
<p><b>APARTADO 3.- OTRAS TITULACIONES</b></p>	<p><b>MÁXIMO 2 puntos</b></p>	
<p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales o de régimen especial diferentes a la alegada para el ingreso en el Cuerpo.</p>		
<p><b>3.1.</b> Por cada titulación universitaria de primer ciclo, título profesional de Música o Danza, o equivalente.....</p>	<p>0,5 puntos</p>	
<p><b>3.2.</b> Por cada titulación universitaria de segundo ciclo, título superior de Música o Danza, o equivalente.....</p>	<p>0,5 puntos</p>	
<p><b>3.3.</b> Por poseer el título de Doctor.....</p>	<p>1 punto</p>	
<p><b>3.4.</b> Por cada título universitario oficial de Máster o equivalente.....</p>	<p>1 punto</p>	<p>Título o títulos oficiales alegados, incluido el título alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se participa, o certificados de haber abonado los derechos de expedición. En el caso de estudios correspondientes a primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.</p>
<p><b>3.5.</b> Titulaciones otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas:</p>	<p>0,25 puntos</p>	
<p>a) Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa.....</p>		
<p>b) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....</p>	<p>0,125 puntos</p>	
<p><b>3.6.</b> Dominio de idiomas extranjeros:</p>	<p>0,25 puntos</p>	
<p>a) Por cada Certificado de nivel C1 o superior del Consejo de Europa.....</p>		
<p>b) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.....</p>	<p>0,125 puntos</p>	

<p>No se baremará la titulación alegada para acceder a la función pública docente.</p> <p>Para la valoración del subapartado 3.1., en relación a las titulaciones de primer ciclo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se baremarán las diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.</li> <li>- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</li> <li>- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</li> <li>- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</li> </ul> <p>Para la valoración del subapartado 3.2., en relación a las titulaciones de segundo ciclo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se baremarán los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.</li> <li>- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</li> <li>- Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</li> </ul> <p>Para la valoración del subapartado 3.4., se tendrá en cuenta el título universitario oficial de Máster, (RD 1393/2007 de 29 de octubre, BOE del 30) siempre y cuando sea distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos.</p> <p>Para la valoración de los subapartados 3.5. y 3.6., en relación a las certificaciones señaladas, solo se considerará la de nivel superior que presente el participante. A los efectos del subapartado 3.6., solo se tendrán en cuenta los certificados que acrediten las cuatro destrezas lingüísticas según el MCER o el MECES.</p> <p>Si el participante presenta el mismo nivel e idioma en los subapartados 3.5. y 3.6., solo se le tendrá en cuenta un único certificado.</p> <p>Para la valoración del subapartado 3.6., se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p>Para aquellos certificados que reflejan el nivel concreto de cada destreza, se reconoce como nivel del certificado el mínimo obtenido en cualquiera de las destrezas, con independencia del nivel global que figure en el documento.</p>		
<b>APARTADO 4.- OTROS MÉRITOS</b>	<b>MÁXIMO 2 puntos</b>	
<p><b>4.1.</b> Por cursos superados o impartidos relacionados con aspectos de la función directiva que no formen parte de la acreditación para la Dirección o del programa de formación inicial de directores, organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.....</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	Hasta 2 puntos	<p>Copia del certificado de los mismos expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro, se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>En el caso de que se tengan los cursos inscritos en el RGFP de la Comunidad de Madrid, no deberán justificarlos.</p>
<p><b>4.2.</b> Participación en proyectos de innovación educativa o de gestión de calidad educativa. Por proyecto y año.....</p>	0,25 puntos	<p>Certificación acreditativa del proyecto expedida por la entidad responsable del mismo.</p>
<p><b>4.3.</b> Por estar en posesión de la habilitación lingüística en idiomas extranjeros o de la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado.....</p>	0,25 puntos	<p>Certificación acreditativa.</p>

Para la valoración del subapartado 4.1., se tendrán en cuenta los cursos que acrediten la formación sobre el desarrollo de competencias para el desempeño de la función directiva, distintos al presentado como requisito para el nombramiento como director.

Para la valoración del subapartado 4.2., se tendrán en cuenta las actividades susceptibles de ser acreditadas como actividades de innovación y serán aquellas que determine la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza de la Comunidad de Madrid, tanto en convocatorias institucionales convocadas por la Subdirección General de Programas de Innovación y Formación del Profesorado, como aquellas autorizadas por esa misma Dirección General.

Para la valoración de las actividades asociadas a los Proyectos de Innovación Educativa (2018-2024), se valorarán las que aparezcan en el extracto de formación con la indicación de tipo de actividad Innovación Educativa.

Se valorará en este apartado el Programa de Enriquecimiento Educativo para Alumnos con Altas Capacidades y programas de apoyo a la inclusividad.

Serán baremables los coordinadores de proyectos de internacionalización, así como el coordinador de programas en movilidades internacionales como Erasmus+ o aquellos a los que tal programa ha sustituido.

Para la valoración del apartado 4.3. solo se tendrá en cuenta la habilitación lingüística y acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado en vigor. Además, solo se tendrá en cuenta una única habilitación lingüística, con independencia del idioma.

**ANEXO VI**
**CÓMO ACREDITAR LA FUNCIÓN DIRECTIVA**

	<b>HORAS</b>	<b>MÓDULOS (Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre)</b>
Certificación acreditativa de haber superado un Curso de Formación sobre del Desarrollo de la Función Directiva	Mínimo 120	6
Habilitaciones / acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa	Mínimo 60	6
Quienes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público	Mínimo 60	6
Quienes estén en posesión Máster o título de postgrado (que no curso de postgrado), ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes.		Módulo VI: proyecto de dirección

Los participantes, para resultar seleccionados, deberán de estar en posesión y acreditar en el plazo correspondiente la formación para el desarrollo de la función directiva, según proceda:

— Curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, con una duración mínima de 120 horas y los seis módulos formativos, siendo el Módulo VI el proyecto de dirección. De conformidad, con el artículo 2.6 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, los cursos de formación superados tendrán una validez indefinida.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de **ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente**, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los cursos de actualización de contenidos correspondientes.

— Quienes estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, es decir, antes del 30 de diciembre de 2013 y para quienes a la fecha de 30 de diciembre de 2013 y durante los cinco años siguientes hayan ocupado un puesto de director en un centro docente público, deberán realizar y superar un curso de actualización de competencias directivas, con una duración mínima de 60 horas.

— Quienes estén en posesión de un Máster o título de postgrado (que no curso de postgrado), ambos de carácter oficial, sobre dirección y gestión de centros docentes quedarán exentos de la realización y evaluación de todos los módulos troncales del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, pero deberán realizar y superar el «Módulo VI: proyecto de dirección» reflejado en los Anexos II y III del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

(03/19.355/24)

